



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Bases Generales:	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
CECyPC:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
COE:	Comisión de Organización Electoral;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos:	Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Computo de las Elecciones Locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Lineamientos de Cómputo:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales; y,



PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo;

ANTECEDENTES

Primero. Calendario Electoral. El 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés¹, en Sesión Ordinaria, este Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-45/2023, por medio del cual se aprobó el Calendario Electoral para el PEOL 2023-2024.

Segundo. Declaratoria de inicio de PEOL 2023-2024. En términos de lo previsto en los artículos 182 y 183 del Código Electoral, mediante Sesión Especial del 5 cinco de septiembre, se llevó a cabo de manera formal, la declaratoria de inicio del PEOL 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.²

Tercero. Actualización de las Bases Generales. El pasado 27 veintisiete de octubre, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, se aprobó mediante el Acuerdo INE/COOE/005/2023, la actualización a las Bases Generales.

Cuarto. Integración de los OD. El 30 treinta de noviembre, en Sesión Ordinaria de este Consejo General, se emitió el Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual se aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEOL 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los Acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23-2024 e IEM-CG-31-2024.

Quinto. Remisión de documentación al INE. En cumplimiento al cronograma de actividades establecido para el proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de Cómputo y, del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, este Instituto remitió dichos documentos a la Junta Local del INE y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, misma que llevo a cabo las revisiones correspondientes, dando como resultado diversas observaciones y recomendaciones, las cuales fueron atendidas de manera puntual.

Sexto. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo por la COE. El 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria virtual de la COE,

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés.

² Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



mediante Acuerdo IEM-COE-04/2024, aprobó someter a consideración de este Consejo General, los Lineamientos de Cómputo, en cumplimiento a su punto de Acuerdo segundo.

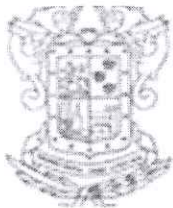
Séptimo. Aprobación del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos por la CECyPC. En Sesión Ordinaria virtual del 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, la CECyPC aprobó la presentación del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, a través del diverso CECyPC-02/2024, a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

Octavo. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos por este Consejo General. El 28 veintiocho de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo IEM-CG-51/2024, este Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente a propuesta de la COE y de la CECyPC, aprobó los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, para el cómputo de las elecciones locales del PEOL 2023-2024.

Noveno. Del Programa de capacitación para los cómputos. El 26 veintiséis de marzo del que transcurre, en Sesión Ordinaria de la CECyPC y, en cumplimiento a las Bases Generales, así como a lo indicado en los Lineamientos de Cómputo aprobados por este Consejo General, se aprobó el Programa y material didáctico para las capacitaciones y simulacros para el desarrollo de las sesiones de cómputo del PEOL 2023-2024, dirigidos al personal de este órgano electoral, para aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primero. Derechos humanos de corte democrático. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1º de la Constitución, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con una protección más amplia; y, que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



En atención a ello y para el correcto ejercicio de la función del Instituto, resulta indispensable contar con programas de capacitación electoral, educación cívica y participación ciudadana, a efecto de dar difusión de los diversos derechos humanos de corte democrático, promoviendo la inclusión, tolerancia, respeto y garantía de los derechos político-electorales de todos los grupos sociales para fortalecer la vida democrática, siempre que se cumplan con los requisitos señalados de manera expresa en la norma sustantiva de la materia.

Segundo. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y, que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Tercero. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, II, IV, X y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones de este Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; expedir la normativa necesaria para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Cuarto. Competencia de la CECyPC. De conformidad con los artículos 35 del Código Electoral párrafo quinto; y, 16 párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la CECyPC, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



Quinto. Competencia y atribuciones de los OD. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por este Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

Sexto. Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos. De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, así como de lo establecido en su Anexo 17 Bases Generales, de manera simultánea a la elaboración de los Lineamientos de Cómputo, este Instituto emitió y aprobó el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, para que el personal de este órgano electoral, para aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos y recuentos, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

Séptimo. Procedimiento para la celebración de los cómputos. Del artículo 207 al 218, del Código Electoral, se establece el procedimiento para llevar a cabo los cómputos estatal, distrital y municipal, para la elección correspondiente, hasta su entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas electas y de representación proporcional.

Octavo. Programa de capacitación y materiales didácticos. Que las Bases Generales establecen que como parte de las previsiones que debía considerar este Consejo General para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, se estructuró un programa de capacitación que comprende el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal de este órgano electoral, de aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los



representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes.

Es por todo lo anterior, y a efecto de que los Consejos de los Comités Distritales o Municipales del Instituto, cuenten con herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones en los actos posteriores a la Jornada Electoral, particularmente para la correcta operatividad de las sesiones de cómputo, que la Dirección Ejecutiva diseñó y elaboró el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones y los simulacros, mismos que fueron puestos a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

En ese sentido, el documento y material didáctico para utilizarse en las capacitaciones presenciales dirigidas a los OD de este Instituto, relativas a la sesión de cómputo, y los simulacros respectivos, son los siguientes:

1. *Programa de capacitación para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 1**.
2. *Manual para las sesiones de cómputo.* Mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 2**.
3. *Presentación en Power Point.* Misma que forma parte integral del presente Acuerdo y se identifica como **Anexo 3**.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado en el marco legal aplicable, este Consejo General pone a consideración de sus integrantes, el Programa y material didáctico a utilizarse en las capacitaciones así como los simulacros dirigidos al personal de este órgano electoral, para aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes, en relación a la sesión de cómputo correspondiente, los cuales



ACUERDO: IEM-CG-71/2024

forman parte integral del presente y se identifican como Programa de capacitación para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo, **Anexo 1**; Manual para las sesiones de cómputo, **Anexo 2**; y, Presentación en PowerPoint, **Anexo 3**, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE APRUEBA EL PROGRAMA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS CAPACITACIONES Y SIMULACROS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Primero. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y sus Anexos.

Segundo. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Programa y material didáctico para las capacitaciones y simulacros para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024, identificados como Anexo 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

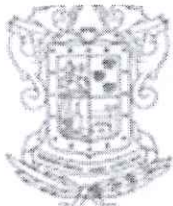
TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Así como a las Coordinaciones de órganos desconcentrados y enlaces electorales y de Informática, de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral,



a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Quinto. Notifíquese a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

Programa *de Capacitación para el*
**Desarrollo de las Sesiones
de Cómputo del Proceso
Electoral Local 2023-2024**
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

OBJETIVO GENERAL

Capacitar a las y los servidores públicos de los órganos desconcentrados y representaciones ante los Consejos distritales y municipales, sobre las actividades y procedimientos a realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral local 2023-2024, a través de actividades teórico-prácticas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las diferentes acciones previas a la Jornada Electoral, como el procedimiento de recepción y resguardo de los paquetes electorales; reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los Consejos.
- Describir las acciones y procedimientos que se realizan durante la sesión de cómputo, así como la explicación de los grupos de trabajo, puntos de recuento y diferentes escenarios que puedan presentarse en ésta.
- Explicar los conceptos de votos válidos y nulos, así como los criterios orientadores en la deliberación de los votos reservados durante los cómputos respectivos.
- Explicar el uso del sistema o herramienta informática que se utilizará para la sesión de cómputos.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en elecciones locales*, emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como lo indicado en los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso electoral ordinario local 2023-2024*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) el 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo IEM-CG-51/2024; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaboró el presente programa en el que se establecen las directrices generales, objetivos, metas, estrategias y control del proceso de capacitación para las y los integrantes de los órganos desconcentrados del IEM, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

El programa contempla una serie de capacitaciones en modalidad presencial y virtual, las cuales se llevarán a cabo en los meses de abril y mayo del presente año. Asimismo, se

programan varios simulacros sobre el procedimiento de cómputo y el sistema o herramienta informática que será utilizado en las sesiones en la materia, los cuales deberán realizarse a más tardar, el mes previo a la jornada electoral.

Finalmente, se hace referencia al material didáctico que será entregado a las y los funcionarios de los comités, Consejerías propietarias y suplentes, Supervisor/a Electoral Local (SEL) y Capacitador/a Asistente Electoral Local (CAEL), así como representaciones acreditadas ante los órganos competentes. De igual forma, para las personas observadoras electorales acreditadas, que lo soliciten.

El programa se estructura en seis sentidos:

1. Capacitación a órganos desconcentrados del IEM

Este programa planifica acciones y estrategias de capacitación para optimizar el desempeño de las y los funcionarios integrantes de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Se enfoca especialmente en las responsabilidades y en las funciones asignadas para las acciones previas, durante y posteriores a las sesiones de cómputo, según la Ley y los Lineamientos aprobados.

2. Capacitación a SEL y CAEL

Esta capacitación, también será impartida a las y los SEL y CAEL una vez que comiencen sus funciones en los comités distritales y municipales del IEM, para que identifiquen sus actividades en cada una de las diferentes etapas de la asistencia electoral. Su participación contribuirá al desarrollo y desempeño eficiente durante las sesiones de cómputos.

3. Capacitación a representaciones acreditadas ante Consejos Distritales y Municipales

En la implementación de este programa, se realizará una capacitación enfocada a las y los representantes acreditados ante los Consejo Distritales y Municipales, con la finalidad fortalecer las habilidades y conocimientos de estas personas, asegurando su pleno entendimiento de las actividades a desarrollar en las sesiones de cómputos.

4. Simulacros

Mediante ejercicios prácticos con documentación y material electoral para simulacro, se busca reforzar la teoría, desarrollar capacidades y habilidades para saber cómo coordinar

y actuar ante los diferentes escenarios que pudieran presentarse antes, durante y posterior a las sesiones de cómputo.

5. Material didáctico

Este proceso está enfocado en la elaboración de contenidos, presentación gráfica y distribución del material didáctico que servirá como herramienta de apoyo para el proceso de capacitación; asimismo, a los Comités se les proporcionará un ejemplar para simulacro de cada uno de los documentos electorales que tendrá el funcionariado de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, con el fin de familiarizarse con ellos.

6. Ejercicios en línea

A través de una plataforma digital, las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, realizarán semanalmente y de manera obligatoria varios ejercicios prácticos sobre la clasificación de votos, con el objetivo de detectar posibles rezagos, corregir deficiencias y perfeccionar los procedimientos operativos y logísticos de manera continua. Estos ejercicios, también estarán a disposición de las representaciones de partido o candidatura independiente, en su caso, que lo soliciten.

ÁREAS INVOLUCRADAS

- **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana:** será la encargada de coordinar con otras áreas las capacitaciones para las y los servidores públicos de los Órganos Desconcentrados, SEL y CAEL, y representaciones de partido o candidatura independiente acreditadas ante los Consejos; elaborar y distribuir el material didáctico; diseñar el formato de registro para las y los representantes ante los grupos de trabajo en la sesión de cómputo; coordinar con los Comités para que prevean lo necesario para el desarrollo de simulacros presenciales, entre otras actividades que se requieran.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:** será la encargada de capacitar, desarrollar e implementar los simulacros y el material correspondiente para las capacitaciones de los órganos desconcentrados, SEL y CAEL y representaciones, presenciales y virtuales.
- **Coordinación de Informática:** desarrollará el sistema electrónico y capacitará a las y los integrantes de los comités y consejos sobre el uso del sistema.
- **Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales:** convocará a las y los integrantes de los órganos desconcentrados, así como a los enlaces

electorales a las diferentes capacitaciones; apoyará en la resolución de dudas que surjan en los Órganos Desconcentrados y distribuirá el material que se le proporcione.

- **Junta Local Ejecutiva del INE:** en atención a la normativa, se invitará a las y los integrantes de dicha Junta, para participar en las diferentes capacitaciones programadas, definiendo previamente la temática o forma de involucramiento en las mismas.

MODALIDAD

Se llevarán a cabo cinco periodos de capacitación, divididos en sesiones por día, uno de manera presencial en Morelia y los demás virtuales, los cuales se desglosan en el cronograma.

MATERIAL DIDÁCTICO

1. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
2. Manual para las sesiones de cómputo. Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
3. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Presentación.
5. Plataforma digital de ejercicios de clasificación de votos.
6. Documentación electoral para simulacro.

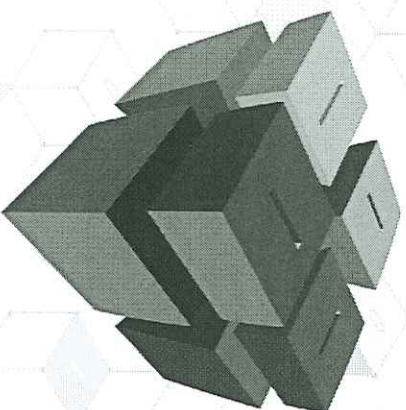
TEMÁTICA DE LAS CAPACITACIONES

- 1. Información básica de la sesión de cómputo**
- 2. Acciones previas a las sesiones de cómputo**
 - 2.1 Recepción y resguardo de los paquetes electorales
 - 2.2 Sellado de la bodega
 - 2.3 Disponibilidad y Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas
 - 2.4 Reunión de trabajo
 - 2.5 Sesión extraordinaria
- 3. Causales para el Recuento de la Votación**
 - 3.1 Fórmula para determinar Grupo de Trabajo y Punto de Recuento a instalarse
 - 3.2 Mecanismo para el cotejo de Actas y el Recuento en Grupo de Trabajo
 - 3.3 Integración del Pleno y, en su caso, Grupo de Trabajo
 - 3.4 Alternancia y Sustitución de los Integrantes del Pleno, de los Grupo de Trabajo y, en su caso, Punto de Recuento
 - 3.5 Acreditación, Sustitución y Actuación de las Representaciones
 - 3.6 Actividades y funciones en los Grupo de Trabajo
 - 3.7 Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas
- 4. Del Desarrollo de la Sesión de Cómputo**
 - 4.1 De la Fecha y Hora de celebración
 - 4.2 De los Cómputos Distritales de las Elecciones de Ayuntamientos
 - 4.3 Cotejo de Actas y Recuento de Votos Solamente en el Pleno del Órgano Competente
 - 4.4 Cotejo de Actas y Recuento Parcial en Grupo de Trabajo
 - 4.5 Mecanismo del Recuento de Votos en Grupo de Trabajo
 - 4.6 Paquetes con muestras de alteración
 - 4.7 Votos Reservados
 - 4.8 Conclusión de actividades en Grupo de Trabajo
 - 4.9 Recuento Total
 - 4.10 Extracción de Documentos y Materiales Electorales
 - 4.11 Receso
 - 4.12 Resultado de los Cómputos
 - 4.13 Sumatoria de la Votación Individual de los Partidos Coaligados
 - 4.14 De la votación de las candidaturas comunes
 - 4.15 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
 - 4.16 Dictamen de Elegibilidad de las Candidaturas de la Fórmula que hubiese Obtenido la Mayoría de los Votos

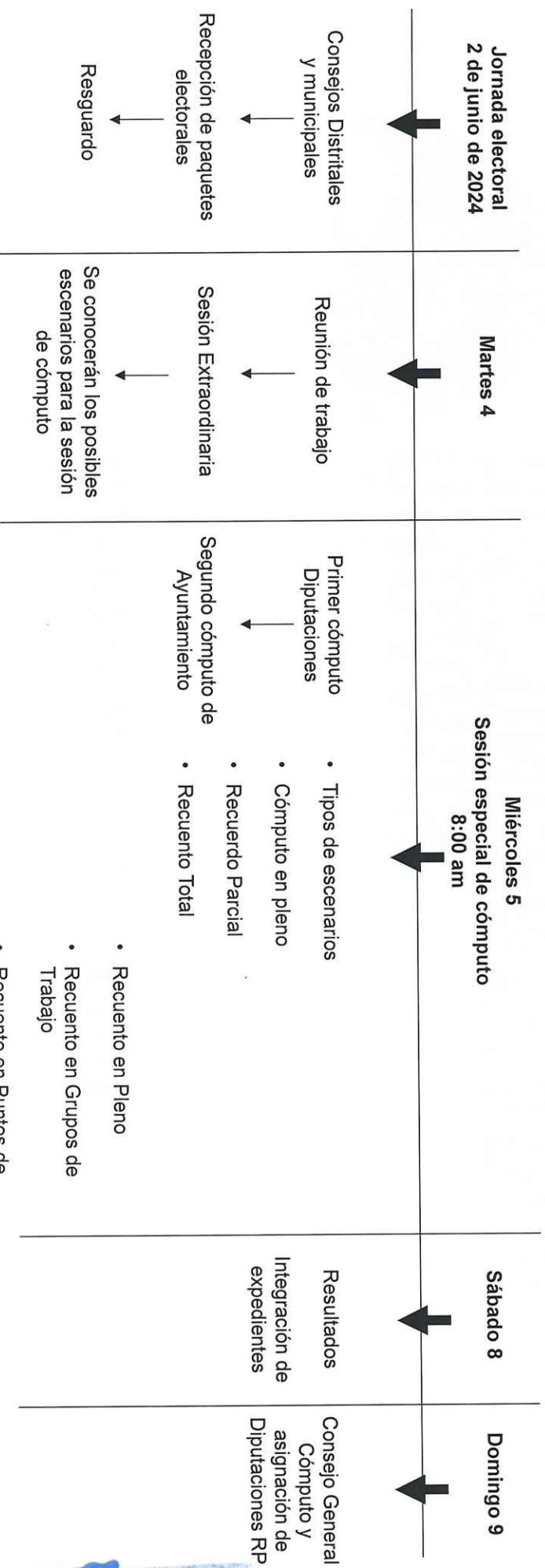
- 4.17 Declaración de Validez de las Elecciones de Mayoría Relativa y entrega de la Constancia de Mayoría
- 4.18 Publicación de Resultados
- 4.19 Cómputo de Otras Modalidades de Votación
- 4.20 Cómputo Estatal
- 5. **Sistema informático para las sesiones de cómputo**
- 6. **Simulacros**
- 7. **Cuadernillo Sobre Votos Válidos y Nulos**
- 8. **Plataforma digital de ejercicios de clasificación de votos**

Cronograma de actividades				
#	Capacitación	Público	Modalidad/Sede	Fecha
1	Capacitación sobre Lineamientos para sesiones de cómputo y Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos	Bloque 1: Órganos Desconcentrados	Virtual ZOOM	9 de abril de 2024
	Capacitación sobre Lineamientos para sesiones de cómputo y Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos	Bloque 2: Órganos Desconcentrados	Virtual ZOOM	10 de abril de 2024
2	Ejercicios sobre clasificación de votos	Órganos Desconcentrados	Plataforma digital	A partir del 11 de abril al 26 de mayo
3	Capacitación y simulacros para comités con recuento en pleno.	Comités con escenario 1	Presencial en Morelia	29 de abril de 2024
	Capacitación y simulacros para comités con recuento en 1 Grupo de Trabajo	Comités con escenario 2	Presencial en Morelia	30 de abril de 2024
	Capacitación y simulacros para comités con recuento en 2 o más Grupos de Trabajo	Comités con escenario 3	Presencial en Morelia	1 de mayo de 2024
4	Capacitación virtual sobre sesión de cómputo y clasificación de votos	Representaciones ante Consejos General y Distritales	Virtual ZOOM	2 de mayo de 2024
	Capacitación virtual sobre sesión de cómputo y clasificación de votos	Representaciones ante Consejos Municipales	Virtual ZOOM	3 de mayo de 2024
5	Desarrollo de simulacros en los 116 Órganos Desconcentrados	Órganos Desconcentrados	Seguimiento virtual	4 de mayo de 2024
6	Desarrollo de simulacros en los 116 Órganos Desconcentrados (Refuerzo)	Órganos Desconcentrados	Seguimiento virtual	8 de mayo de 2024

SESIONES DE CÓMPUTO



CAPACITACIÓN
ORGANOS
DESCONCENTRADOS



Conceptos Generales

Cómputo de una elección: Procedimiento por el que los Consejos determinan, mediante la suma de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, **el resultado de la votación total en un distrito o municipio.**

Recuento: Procedimiento a través del cual se realiza nuevamente escrutinio y cómputo de un paquete electoral. Se puede realizar en el Pleno del Consejo o en los grupos de trabajo.

Recuento parcial: nuevo escrutinio y cómputo de los votos de algunas casillas.

Recuento Total: nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas.

Grupo de trabajo (GT): Se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una determinada elección, y se integra por alguna Consejería Electoral, con derecho a voz y voto, ya sea propietario o suplente, quien lo presidirá, y por las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, así como por los auxiliares.

Punto de Recuento (PR): Es un subgrupo que forma parte de un Grupo de Trabajo, del Consejo, en el cual, se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos;

Acciones previas a la sesión de cómputo

A más tardar el 2 de junio de 2024, **Presidenta/e** convocará a Consejerías y suplentes a:

- Reunión de trabajo el martes 4 de junio a las 10:00 am.
- Sesión extraordinaria esa misma fecha

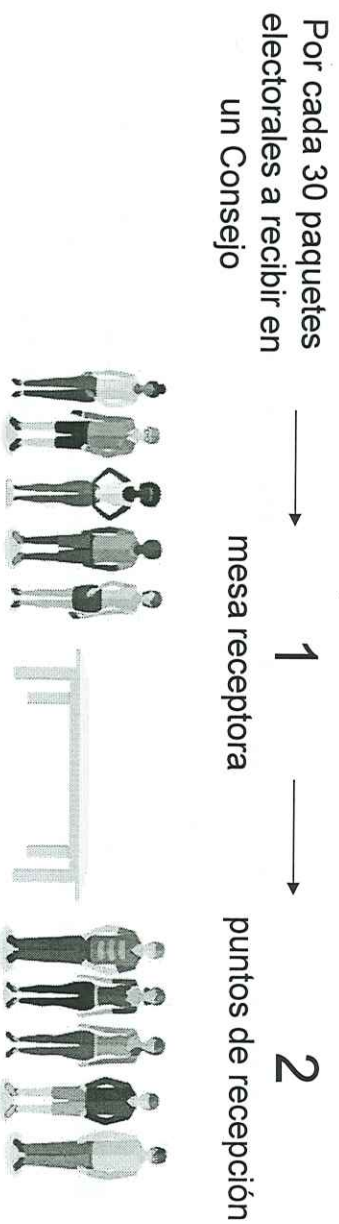
Modelo operativo de recepción de paquetes

Consejo General aprobará a más tardar la segunda semana de mayo:

- Modelo operativo de recepción de paquetes.  Describe la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes el 2 de junio
- Número de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para implementación del procedimiento. (personal administrativo, SEL o CAEL)

Acciones previas a la sesión de cómputo

Modelo operativo de recepción de paquetes



Conformados:

- 2 personas auxiliares de recepción de paquetes: (Recibe y entrega recibo)
- 1 persona auxiliar de traslado de paquete (traslado mesa a sala de consejo)
- 2 personas auxiliares generales (recibe urnas y mamparas)

- Se colocará mesa receptora adicional, dependiendo de la afluencia y se considerará lista adicional de auxiliares.
- Instalación de carpas, lonas, toldos para salvaguarda de paquetes y persona ante época de lluvias.
- Colocación de sanitarios portátiles y sillas para la persona que espera entregar el paquete.

Acciones previas a la sesión de cómputo

Previo a la reunión de trabajo

Presidente/a garantizará que el Consejo cuente con copias simples y legibles de las actas de casilla:

- Actas destinadas al PREP
- Actas de escrutinio y cómputo en poder Presidencia
- Actas de escrutinio y cómputo en poder Representaciones

Actas
disponibles



No las que se
encuentren
dentro del
paquete

Actas disponibles en Consejos para consultas de Consejerías y representaciones.

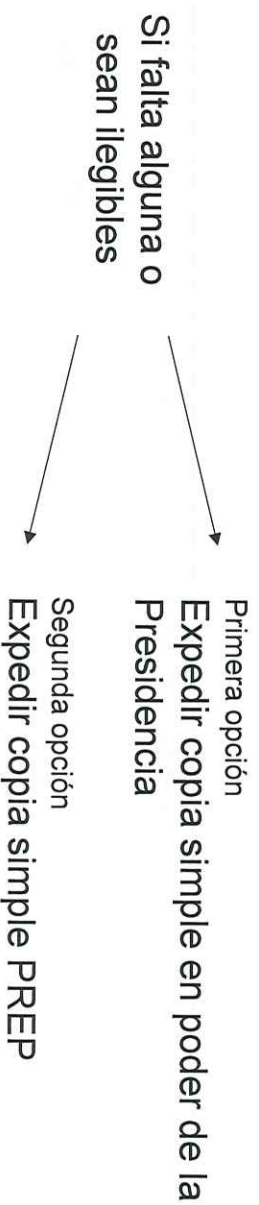
VCEyEC responsable de:

- Reproducción de las actas
- Podrá digitalizarlas

Acciones previas a la sesión de cómputo

Reunión de trabajo
martes 4 de junio a las 10:00 horas

- Asistirán Consejerías, suplencias, representaciones y comité.
- Verificar que las representaciones cuenten con copias legibles de las AEC de cada casilla y, en su caso, entregar a quien lo requiera.



Acciones previas a la sesión de cómputo

Reunión de trabajo martes 4 de junio
10:00 horas

Presentar un **informe preliminar** sobre:

- Número de paquetes recibidos **CON** o **SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN**
- Cantidad de Actas que **NO** coinciden.
- Número de Actas con **ALTERACIONES, ERRORES o INCONSISTENCIAS EVIDENTES.**
- Cantidad de Actas que **NO TIENEN** en poder **Presidencia**
- En su caso, la presunta **diferencia del 1 o menos %** entre la primera y segunda candidatura.

Acciones previas a la sesión de cómputo

Reunión de trabajo martes 4 de junio
10:00 horas

Las representaciones pueden presentar su propio análisis, pero no limita al Consejo del que debe realizar.

Todo lo anterior ayudará a prever:

 Recuentos parciales
 Recuentos Totales

 Conformación de Grupos de Trabajo



Al finalizar la reunión, se deberán formalizar los acuerdos en la Sesión Extraordinaria del Consejo.

Acciones previas a la sesión de cómputo

Sesión Extraordinaria del Consejo Martes 4 de junio



Asuntos a tratar:

Presentación del análisis de la Presidencia:

- ⇒ Estados que guardan AEC que serán susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo.

Aprobación de acuerdos para:

- ⇒ Casillas objeto de recuento
- ⇒ Creación de Grupos de Trabajo, Puntos de Recuento, y disposición para hacer recuento de votos simultáneo al cotejo AEC en Pleno.
- ⇒ Habilitación de espacios para GT y PR.
- ⇒ Listado de personal auxiliar en recuento y asignación de funciones.
- ⇒ En su caso, probabilidad de recuento total.

Informes:

- ⇒ Logística, medidas de seguridad y custodia para el traslado de paquetes a GT o sedes alternas para recuento total o parcial.
- ⇒ Procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones ante GT

Acciones previas a la sesión de cómputo

Al concluir la Sesión Extraordinaria

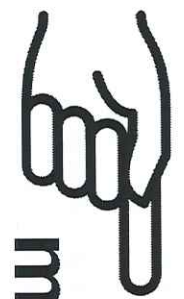
Martes 4 de junio

En caso de Recuento Total

Presidente/a avisa
inmediatamente a la
Secretaría del Consejo
General

- Tipo de elección
- Total de casillas instaladas (distrito o municipio)
- Total de paquetes recibidos (plazo legal)
- Total de paquetes recibidos (forma extemporánea justificada)
- Total de paquetes electorales objeto de recuento
- Creación e integración de GT y, en su caso, PR y disposición para instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos.
- Habilitación de espacio para GR y PR, y se sedes alternas, en su caso.
- Aprobación de listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento y asignación de funciones.

* (GT) Grupos de Trabajo y (PR) Puntos de Recuento



**Para realizar las acciones
mencionadas, es importante saber...**

Causales para el Recuento de la Votación

Recuento: es la actividad por medio de la cual, el **Consejo realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos** recibidos en una casilla de alguna de las elecciones, cuando:

- El **paquete** se reciba con **muestras de alteración**.
- Los resultados de las **AEC** no coincidan. (Extraída del paquete y, el ejemplar Presidente/a y Representaciones).
- **Alteraciones evidentes** en las **actas** que generen duda fundada sobre el resultado de la elección.
- **Existan errores o inconsistencias evidentes** en las actas. **Salvo** que se pueda **corregir**.
- Cuando el número de votos nulos sea **mayor a la diferencia** entre **primero y segundo** lugar en casilla.
- Cuando **todos los votos** depositados sean a **favor** de un mismo **partido o candidato**.

Causales para el Recuento de la Votación

• **No exista** el acta de escrutinio y cómputo en **expediente** de la casilla o **en poder** de la Presidencia del Consejo.

• **No sea posible** realizar el cotejo con la primera copia del **PREP** ni con la copia de **al menos dos representaciones**.

Por tanto.....

X Si los resultados no coinciden.

X No existe acta en el expediente.

X No tenga acta la presidencia del Consejo.

X No se pueda realizar el cotejo de PREP ni Representaciones.



Realizar nuevamente el escrutinio y cómputo y levantar el acta correspondiente



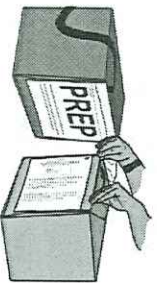
Levantará acta circunstanciada

Nota: en ningún caso se puede interrumpir u obstaculizar los cómputos

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Se integrarán Grupos de Trabajo, y en su caso, Puntos de Recuento cuando.....

paquetes a recontar
sea mayor a...



20



X tanto



Se pone en riesgo la conclusión
oportuna de los cómputos

↓
Cómputos distritales y
municipales deberán concluir a
más tardar

↓
Sábado 8 de junio
13:00 horas

Los cómputos con Grupos de Trabajo se harán de forma
simultánea al cotejo de actas en pleno.

Fórmula para determinar Puntos de Recuento

Grupos de Trabajo

El número dependerá de cada escenario de recuento

1 a 4



El # GT se determina por el número de segmentos para contar un paquete
(30 min = 1 segmento)



Puntos de Recuento

1 a 8

El número dependerá de cada escenario de recuento



Fórmula

$$(NCR/GT)/S=PR$$

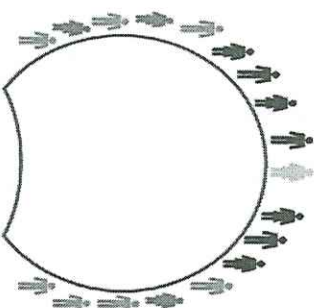
NCR=Número de casillas a recuento

GT= Grupos de trabajo que se crearán

S= Número de segmentos disponibles.
Cada segmento se considera como de 30 minutos.

Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Hasta **20** paquetes → Recuento en pleno del Consejo distrital o municipal



Más de **20** paquetes

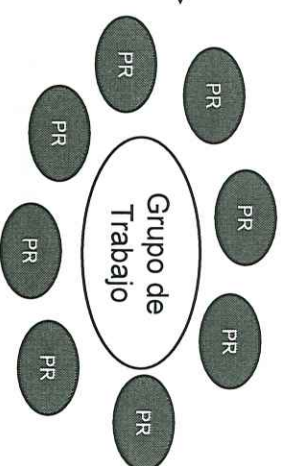
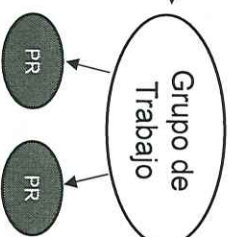
Se integran Grupos de Trabajo (máximo 4)

Si es 1 GT



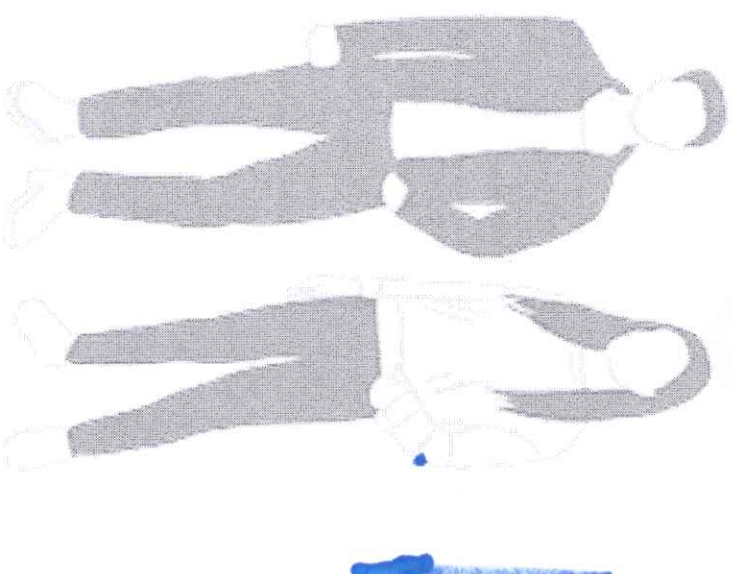
1 Punto de Recuento

paquetes es mayor, se debe considerar cantidad y tiempo para aplicar la fórmula y determinar GT y PR (máximo 8)



Integración del Pleno y, en su caso, Grupo de Trabajo

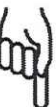
- En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia de las consejerías en pleno para mantener Quórum legal.
- Al frente de cada Grupo de Trabajo estará:
 - Una Vocalía
 - Una Consejería de las que no esté en Pleno, y se alternará con otra consejería que no esté integrando GT.



Integración del Pleno y, en su caso, Grupo de Trabajo

- Se deberá prever personal de apoyo y su alternancia suficiente para:
 - **Apoyo al Consejo** (captura, bodega, digitalización, reproducción de actas, etc.)
 - **Grupos de trabajo** (recuento, traslado, documentación, captura, verificación y de control, etc.)
- Representaciones propietarias y suplentes acreditadas ante Consejo:
 - Podrán asumir función de representación coordinadora y,
 - Recibir copias de constancias y actas de los GT, cuando no acrediten en éstos o no se encuentren presentes las representaciones.

Alternancia y sustitución en Pleno, Grupos de Trabajo y Punto de Recuento

- Presidencia y Consejerías en el Pleno  Consejerías propietarias y suplentes que no estén en GT.
- Secretaría  Vocalía de Organización Electoral
- Representaciones propietarias  Suplencias de representaciones
- Personal de apoyo de los consejos  Personal designado y aprobado por CG
- Personal auxiliar de los Grupos de Trabajo

Acreditación y sustitución de las representaciones en Grupos de Trabajo

- Estas dos acciones podrán realizarse durante y hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- La acreditación dependerá de la integración de Grupos de Trabajo.
- Representaciones ante Consejo General informará por escrito a la Secretaría Ejecutiva el nombre y cargo de la persona facultada para acreditar y sustituir en Grupos de Trabajo.
- Representaciones de candidaturas independientes lo harán ante el Consejo Respectivo.
- Partidos y candidaturas independientes responsables de convocar a sus representaciones.
- La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades no impedirá ni suspenderá los trabajos.
- Deberán portar el gafete que les sea proporcionado por la autoridad electoral.

Acreditación de las representaciones en Grupos de Trabajo

- Grupo de Trabajo —————→ Un representante
- Dos puntos de recuento —————→ Un auxiliar de representante
- Tres puntos de recuento —————→ Dos auxiliares de representante
- Cuatro a cinco puntos de recuento —————→ Hasta 3 auxiliares de representante
- Seis a ocho puntos de recuento —————→ Hasta 4 auxiliares de representante

Cuando el registro de las representaciones se realice antes de la segunda semana de mayo, podrán solicitar capacitación para recuento de votos

Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

- **Presidencia de Grupo de Trabajo.** Será la encargada de instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con una Consejería Electoral acreditada en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura; así como levantar con ayuda del Auxiliar de Captura y firmar junto con la Presidencia del Consejo el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla;
- **Consejería Electoral.** Presidir o apoyar a la persona que funja como Presidencia de Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos;
- **Auxiliar de Recuento.** Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; en su caso, separar los votos reservados, anotando con lápiz al reverso de éstos la referencia de la casilla, anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales;
- **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, colocando la etiqueta con el texto "RECUENTO", así como registrar su salida y retorno hacia la bodega;

Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

- **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección;
- **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia del Grupo de Trabajo; Y realizar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo; **Auxiliar de**
- **Verificación.** Apoyar al Auxiliar de Captura; cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representación ante el Grupo de Trabajo;
- **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno;
- **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales;

Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

- **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Atender el procedimiento de acreditación y sustitución de Representaciones, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presidan los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo;
- **Auxiliar de seguimiento.** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias;
- **Representaciones ante Grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político o Candidato Independiente; y,
- **Auxiliar de Representaciones.** Apoyar a la Representación de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

Actividades y funciones en los Grupos de Trabajo

El personal de apoyo para recuento de los votos en grupos de trabajo → Designar entre los SEL y CAEL

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de cómputo → Aprobado por el Consejo Distrital o Municipal a más tardar martes previo a la Jornada

Acuerdo debe considerar la lista de personal auxiliar, relevos y sus funciones.

Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas

1 Por cada paquete electoral a recuento:

Auxiliar de recuento llenará una constancia individual

Firmada por los integrantes de Grupos de Trabajo.
Firmada por las representaciones presentes.
Entregarse a representaciones acreditadas ante Consejo D o M, y si no está presente, se le entrega a la Presidencia del Consejo.

2 Por cada Grupo de Trabajo

Presidencia del GT elaborará un acta circunstanciada

Resultado final de las casillas recontadas que arroje la suma de votos por:

- Partido político
- Coalición
- Candidatura Común
- Candidatura Independiente

Se entrega a la Presidencia del Consejo y con concluye trabajos.

Actas Circunstanciadas

Características del acta circunstanciada:

- a) Entidad, distrito o municipio y tipo de elección;
- b) Número asignado al Grupo;
- c) Nombre de quien presidió el Grupo
- d) Nombre de los integrantes del Grupo, así como el nombre e identificación de las Representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado;
- e) Fecha, lugar y hora de inicio;
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al Grupo de Trabajo;
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo;
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas;
- i) Número de votos nulos;
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición o candidato independiente;
- k) Número de votos por candidaturas no registradas;
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad;
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones y demás documentación que pudiera encontrarse dentro del paquete;
- n) En el caso de los relevos de Representaciones propietarias y suplentes debidamente aprobadas y acreditadas, los nombres de quienes entran y salen, así como la hora correspondiente;
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para debida constancia legal;
- p) Fecha y hora de término; y,
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Desarrollo de la sesión de cómputo

Cómputo de una elección: Procedimiento por el que los Consejos determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las AEC de las casillas, el resultado de la votación total de un distrito o municipio.

Sesión especial de cómputo

Miércoles 5 de junio, a las 8:00 horas

**Concluir a más tardar,
sábado 8 de junio a las 13:00 horas**

Desarrollo de la sesión de cómputo

Para la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo deberá:

- **Verificar el quórum legal.** Informará que, una vez iniciado el cómputo, éste **no puede interrumpirse** hasta su conclusión.
- **Declarará formalmente instalada la sesión.**
- **Pondrá a consideración del Consejo, los puntos del orden del día, informando de los acuerdos tomados el día anterior (en la sesión extraordinaria), a fin de que en votación económica se apruebe la **separación de los paquetes** que en su caso sean **objeto de recuento.****

Desarrollo de la sesión de cómputo

Para mantener el Quórum en Consejo ante ausencias momentáneas:

- Presidencia → La Consejería Electoral que determine
- Consejerías electorales → Las o los suplentes
- Secretaria → Vocalía de Organización
- Falta de acreditación o asistencia de las representaciones no impedirá las actividades de la sesión.

Desarrollo de la sesión de cómputo

Escenarios de cómputo

Escenarios para el cómputo:

1. Cómputo ordinario sin recuento, (cotejo de Actas).

2. Cómputo con recuento parcial en el Pleno del Consejo.

3. Cómputo con recuento parcial en Grupos de trabajo.

4. Cómputo con recuento total al inicio de la sesión.

5. Cómputo con recuento total al final de la sesión.

Números de paquetes a recontar:

1. No se identificaron paquetes.

2. Se identificaron menos de 20.

3. Se identificaron más de 20.

4. Desde el inicio de la sesión se cumplen los requisitos para ello.

5. Se desarrolló cualquiera de los 3 primeros escenarios y hasta el final de la sesión se cumplen los requisitos para ello.

Desarrollo de la sesión de cómputo

La Presidencia deberá dar una explicación precisa de validez o nulidad de los votos conforme al Cuadernillo de consulta:

Se considerará como **voto válido** aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, o en candidatura común, lo que, en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o común respectivo.

Por su parte, los **votos nulos** serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente o el espacio para candidatos no registrados; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o hayan postulado candidatura en común, entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en el Cuadernillo de Consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Desarrollo de la sesión de cómputo

Respecto a las actas de escrutinio y cómputo de casilla:

En caso de debate sobre el contenido:

- Primera ronda de 3 minutos
- Segunda ronda de 2 minutos para réplicas
- Votación

Respecto a los votos reservados:

En pleno:

- Primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada
- Inicia la representación que lo reservó
- Segunda ronda de intervenciones
- Votación

En grupos de Trabajo

No se debate sobre la validez o nulidad del voto, se reserva y se pasa al Consejo para que ellos determinen.

Apertura de bodega

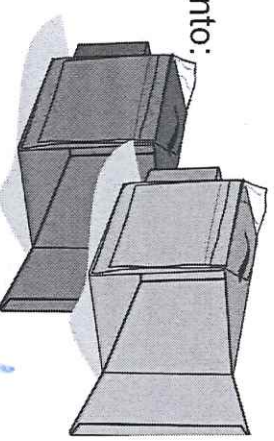
- La bodega se abre en presencia de las y los integrantes del Consejo

Cuando las condiciones de accesibilidad sean complejas se integra una comisión:

- Presidencia del Consejo
- Secretaría
- Por lo menos dos Consejerías
- Representaciones que deseen
- La Presidencia mostrará los sellos de la bodega y procederá a la apertura
- Ingresan a la bodega para constatar el estado físico de los paquetes.
- El personal autorizado trasladará los paquetes a la mesa de consejo o las instaladas para cómputos:
 - En orden ascendente de sección
 - Por tipo de casilla
 - Casillas especiales hasta el final.

Resguardo en bodega

- Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo en caso de recuento:
 - Los votos válidos
 - Votos nulos
 - Boletas inutilizadas
 - Se regresan dentro del paquete electoral
 - Nuevamente se sella el paquete
 - Regresa a la bodega
-
- Cada paquete recountado será marcado con una etiqueta con el texto "RECUENTO".
 - Deberá ser sellado
 - Firmado por integrantes Grupo de Trabajo o Consejo, según lugar de recuento

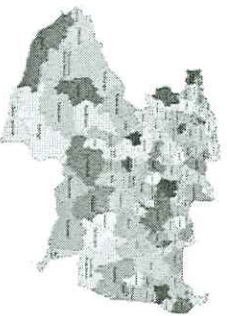


- **Para el resguardo de la bodega**
 - Colocar nuevamente fajillas de papel ante la presencia del Consejo y representaciones
 - Se le asentarán sellos del Consejo
 - Firmas de la Presidencia, por lo menos una consejería y las representaciones que lo deseen.

Cómputos distritales de las elecciones de Ayuntamientos

En aquellos municipios en los que se concentre más de un distrito electoral, independientemente de quien haga funciones municipales...

Morelia y Uruapan



Consejos Distritales
realizarán

Morelia 10, 11, 16 Y 17

Uruapan 14 y 20

Cómputo de diputaciones locales MR y RP
Cómputos parciales de la elección de Ayuntamiento (casillas instaladas en las secciones del distrito)
Para reducir la carga de trabajo que representa el cómputo municipal

Cómputos distritales de las elecciones de Ayuntamientos

1

Cada Consejo Distrital

2

Levantará un acta que concentre los resultados distritales del cómputo de la elección del Ayuntamiento

3

La remitirá al Consejo Distrital con funciones municipales
(Morelia 16, Uruapan 14)

6

Declarará de validez y asignación de las constancias de MR y RP

5

Generará acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento

4

Consejo Distrital con funciones municipales hará la sumatoria de todas las actas
(Morelia 16, Uruapan 14)

Cómpuotos distritales de las elecciones de Ayuntamientos

Los Consejo Distritales pertenecientes a Morelia y Uruapan

- Cómputo:
 1. Elección de diputaciones
 2. Elección distrital de Ayuntamiento
- Efectuar cálculo de Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento
- El cómputo de diputaciones locales deberá realizarse dentro de las primeras 36 horas en que inició la sesión.
- Concluir a más tardar el sábado a las 10:00 horas
- Una vez concluido remitir vía expedita, el acta respectiva.



Escenarios de cómputo



Cotejo de actas SIN recuento en pleno

- Se desarrolla por el Pleno del Consejo.
- Los paquetes se llevarán de la bodega al Pleno, en el orden correspondiente.
- Se extrae el **Acta original de escrutinio y cómputo** que se encuentra dentro del paquete electoral, **cotejando en voz alta** los resultados con la copia del Acta que obra en poder de la Presidencia.
- Si ambos resultados coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello y se continuará con el siguiente paquete.
- **En el paquete electoral se dejarán únicamente sobre con:**
 - Boletas sobrantes inutilizadas.
 - Votos nulos.
 - Votos válidos.
- Debiendo en todo caso extraer la documentación electoral (hojas de incidentes, escritos de protesta, lista nominal, etc.) y el material electoral, (marcadoras de credenciales, marcadores del voto, etc.), que quedará en **resguardo de la Presidencia**.

Cotejo de actas CON recuento en Pleno

- Se desarrolla por el Pleno del Consejo, cuando sean **menos de 20 paquetes** objeto de recuento.
- Primeramente, se desarrollará el procedimiento para el cotejo ordinario de Actas. *Si no coinciden y no pueden corroborarse con otros medios, deberá separarse dicho paquete para que sea objeto de recuento.*
- Al finalizar el cotejo de actas, se procederá a realizar el recuento de los paquetes respectivos.
- Se abrirán los sobres que contiene las boletas y mostrándolas una por una, se contabilizarán en voz alta:
 - Boleetas sobrantes inutilizadas
 - Votos nulos
 - Votos válidos
- Los votos válidos se contabilizarán por:
 - Partido político
 - Candidatura común o coalición
 - Candidaturas independientes
 - Candidaturas no registradas

Cotejo de actas y recuento parcial en Grupo de Trabajo

- Se desarrolla el recuento por Grupos de trabajo, **de manera simultánea** al cotejo de Actas que realice el Pleno del Consejo, cuando sean **más de 20 paquetes** objeto de recuento.
- El Pleno del Consejo ordenará la creación de los Grupos de trabajo que resulten necesarios (hasta 4).
- Los Grupos de trabajo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos contenidos en dicho paquete, siguiendo el procedimiento correspondiente para el recuento de votos.
- Al interior de los Grupos de trabajo, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, **se podrán crear Puntos de recuento**, mediante la aplicación de la fórmula aritmética.
- El desarrollo podrá ser audio grabado o video grabado.

Recuento Total

Es el recuento de la totalidad de las casillas instaladas en donde se realizó escrutinio y cómputo.

Se puede presentar al inicio del cómputo o al final, a petición expresa y en los siguientes supuestos:

- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar, en votación de la casilla; y,
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- Exista indicio de que la diferencia entre el primero y segundo lugar en la votación, es igual o menor a un punto porcentual; y lo solicite la representación del segundo lugar;

Se considerará indicio suficiente, la presentación ante el Consejo de que se trate, de la sumatoria de resultados por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.

Recuento Total

Para determinar la diferencia porcentual el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos:

- De la información preliminar de los resultados;
- De la información del PREP;
- De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de la Presidencia; y,
- De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de las Representaciones.

Mecanismo del recuento de votos en GT

- Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes asignados.
- De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo.
- Los Grupos de Trabajo sólo se encargarán del recuento de los votos y no de la discusión sobre la validez o nulidad.
- Si se encuentran votos de otra elección, serán apartados para contabilizarlos al momento del cómputo respectivo.

Mecanismo del recuento de votos en GT

- En cada voto reservado deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenece y deberán entregarse a la presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual.
- Por cada 20 casillas recontadas, el sistema genera un reporte para verificar la certeza de los registros contras las copias de las constancias individuales.
- En el acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados, en este caso, las constancias individuales consignarán los resultados provisionales y el número de votos reservados, que se entregará a la presidencia del Pleno.

Cómputo de Otras Modalidades de Votación

El voto anticipado: garantizar el derecho a votar de la ciudadanía que, por alguna limitación física o discapacidad, este imposibilitada para acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral.

- En el caso de las actas correspondientes de Voto Anticipado, serán las primeras que coteje el Consejo correspondiente y se harán en pleno.
- La Presidencia del Consejo cotejará en voz alta las actas del expediente con las que tenga en su poder desde la noche de la jornada electoral.
- En los distritos y municipios que registraron Votación Anticipada, orden para el cómputo de las actas:
 - Cotejo de actas de las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Votación Anticipada, en su caso, recuento.
 - Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
 - Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento.
 - Revisión de paquetes con muestras de alteración.
 - Integración de resultados.

Cómputo de Otras Modalidades de Votación

El voto anticipado

- De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las actas de Votación Anticipada, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de resultados de las casillas siguientes (básicas, contiguas y extraordinarias).
- En caso de recuento de votos de las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Votación Anticipada, se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo correspondiente.
- Al finalizar este procedimiento, se registrarán sus resultados obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.

Resultado del cómputo

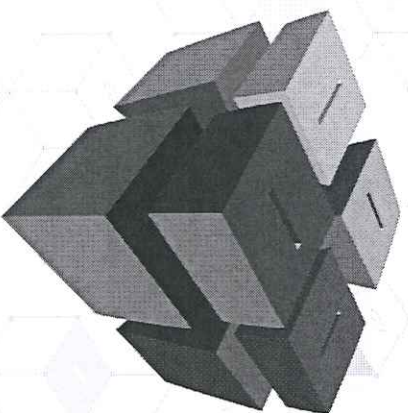
Finalizado el cómputo ordinario y el recuento parcial o total, en su caso:

- Se realizará el **resultado del cómputo** (sumatoria que realiza el Consejo, de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas, mismos que fueron capturados en el **Sistema** respectivo).
- Se procederá a **publicar los resultados** conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva.
- Se realizará la **asignación de regidurías de representación proporcional**, a través del sistema informático respectivo.
- Se realizará la **declaración de validez** de la elección. (Revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que la fórmula o planilla que haya obtenido la mayoría de votos, cumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes).
- La Presidencia del Consejo expedirá la **constancia de mayoría y validez** a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

Resultado del cómputo

- En el Acta de la sesión, se asentará la **hora de inicio y conclusión** del cómputo respectivo, procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión.
- Se hará constar en el Acta de cómputo, los **resultados respectivos**, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión de cómputo.
- Los Consejos Distritales a través del personal de la Dirección de Organización Electoral, remitirán el **Acta de Cómputo Distrital** de la elección de Diputados locales de Representación Proporcional para que el Consejo General del IEM efectúe la asignación de Diputados de Representación Proporcional el domingo 09 de junio.
- A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital o Municipal, el Presidente del Consejo ordenará la **fijación de los resultados** de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

¡ GRACIAS!



CAPACITACIÓN
ORGANOS
DESCONCENTRADOS

Manual *para las* Sesiones de Cómputo



Instituto Electoral de Michoacán

Consejero Presidente

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejeras y Consejeros Electorales

Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Titular de la Secretaría Ejecutiva

Lcda. María de Lourdes Becerra Pérez

Titular del Órgano Interno de Control

Dra. Rosario Flores Muñoz

Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

CONTENIDO

GLOSARIO	6
PRESENTACIÓN	8
NOCIONES BÁSICAS A SABER RESPECTO AL CÓMPUTO	10
SEGUNDA SEMANA DE MAYO	11
DOMINGO 2 DE JUNIO Y LUNES 3 DE JUNIO DE 2024	12
RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	12
SELLADO DE LA BODEGA	16
TRASLADO DE LOS PAQUETES DE LOS COMITÉES MUNICIPALES A LOS	
COMITÉES DISTRITALES	17
SEDES ALTERNAS	18
PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE LOS PAQUETES A LA SEDE ALTERNA	19
MARTES 4 DE JUNIO DE 2024	23
SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA	25
INFORME PRELIMINAR	26
SESIÓN EXTRAORDINARIA	31
ASPECTOS PRELIMINARES DE RECuento Y GRUPOS DE TRABAJO	
CAUSALES PARA RECuento	31
NÚMERO DE PAQUETES PARA PREVER ESCENARIOS DE RECuento	32
INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO	33
INTEGRACIÓN DE UN PUNTO DE RECuento	36
CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS	36

CONTENIDO

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO, Y EN SU CASO, EN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento.....	37
MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2024	39
CARACTERÍSTICAS DE LAS SESIONES DE CómPUTO	39
CómPUTOS DISTRITALES DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS.....	40
CLASIFICACIÓN DE VOTOS.....	42
ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CómPUTOS	46
RECESOS DURANTE LA SESIÓN DE CómPUTO, Y EN SU CASO, EN EL RECuento PARCIAL O TOTAL.....	54
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA.....	54
RESULTADOS DE LOS CómPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES	55
SUMATORIA DE LA VOTACIÓN	55
ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	56
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....	57
CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.....	57
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	58

GLOSARIO

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
CEEMO	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejos	Consejos de los Comités Distritales y Municipales
Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento	Documento por el que se hace constar el resultado del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en cada uno de los Puntos de Recuento; dicho documento, se elaborará por el Auxiliar de Recuento correspondiente
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos	Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Cómputo de las Elecciones Locales del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo
DEECyPC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán
FMDC	Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla
Grupo de Trabajo	Aquel que se crea y aprueba por el Consejo para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una determinada elección, y se integra por alguna Consejería Electoral, con derecho a voz y voto, ya sea propietario o suplente, quien lo presidirá, y por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, así como por las y los auxiliares
IEM	Instituto Electoral de Michoacán
INE	Instituto Nacional Electoral

GLOSARIO

Lineamientos	Lineamientos que regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Punto de Recuento	Es un subgrupo que forma parte de un Grupo de Trabajo del Consejo, en el cual, se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos
Recuento parcial	Consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del órgano competente o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin
Recuento total	Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser realizado en Grupo de Trabajo. Se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político o candidatura independiente que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas
Recuento de votos	Procedimiento a través del cual se realiza nuevamente escrutinio y cómputo de una caja paquete electoral, se puede realizar en el Pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SEL	Persona Supervisora Electoral Local
Voto Anticipado	Resultados de la votación anticipada, emitida por las personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado de la elección de Diputaciones o Ayuntamientos, contenidos en las Actas de escrutinio y cómputo correspondientes

PRESENTACIÓN

El IEM como órgano garante de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a las personas servidoras públicas de los órganos desconcentrados, representaciones partidistas y de candidaturas independientes contar con elementos pedagógicos que ilustren de manera didáctica las actividades posteriores a la Jornada Electoral a desarrollarse el próximo 2 de junio de 2024.

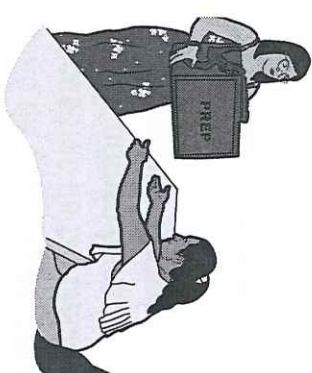
Teniendo como base lo establecido en los Lineamientos, el presente documento tiene la finalidad de convertirse en una guía que facilite las actividades a las y los Integrantes de los Consejos en las Sesiones de Cómputo a desarrollarse el próximo 5 de junio de la anualidad en curso; así como también, la ciudadanía que, en su búsqueda por adquirir conocimientos de la materia electoral les permita tener un panorama claro de dicha etapa.

Resulta pertinente puntualizar que las sesiones de cómputo que realizan los Consejos el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral es un acto señalado en el CEEMO y en el REINE, el cual prevé, primero, realizar los actos de contabilizar los resultados asentados en las Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla instalada por elección, y, en caso de acreditarse los extremos, la posibilidad de realizar los recuentos de la votación, siendo los recuentos, parciales o totales, actos de la autoridad administrativa electoral que imprimen transparencia a los procedimientos institucionales y sobre todo, garantizan la certeza y legalidad de los resultados.

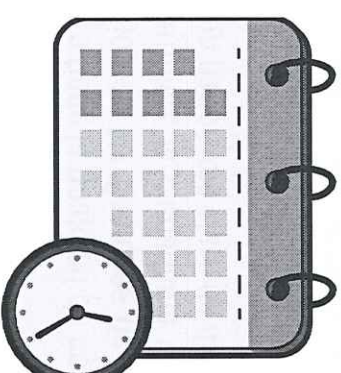
Es por ello que el IEM busca dotar de herramientas a las y los servidores públicos electorales, representaciones partidistas y de candidaturas independientes, y en general a la ciudadanía, para que desarrollen habilidades que permitan en todo momento salvaguardar los principios rectores antes mencionados.

NOCIONES BÁSICAS A SABER RESPECTO AL CÓMPUTO

Al término de la **Jornada Electoral** que se celebrará el **domingo 2 de junio de 2024**, las y los FMDC integrarán los paquetes electorales de las elecciones correspondientes a Diputaciones Locales y Ayuntamientos y los entregarán, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, a los Consejos, según corresponda.



El **cómputo** de una elección es el procedimiento por el que los Consejos determinan, mediante **la suma de los resultados** contenidos en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas o, en su caso, de las Actas de escrutinio y cómputo respecto al voto anticipado, el resultado de la votación en los distritos y municipios. Dicho acto, deberá llevarse a cabo por los Consejos en sesión permanente que para dicho efecto realicen, a partir de las **8:00 horas del miércoles 5 de junio**, la cual deberá concluir antes de las **13:00 horas del sábado 8 de junio de 2024**.



En el presente proceso electoral ordinario local, los cómputos que se desarrollarán se realizarán de **forma sucesiva e ininterrumpida, hasta su conclusión, en el siguiente orden:**

- 1) **Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional**, por lo Consejos Distritales.
- 2) **Ayuntamientos**, por lo Consejos Municipales.

En los municipios de Morelia y Uruapan, en los que se concentra más de un distrito electoral, los Consejos Distritales realizarán el cómputo de Diputaciones Locales por ambos principios, así como cómputos parciales de las casillas instaladas en sus secciones de la elección de Ayuntamiento.

≈ Para el desarrollo de la sesión de cómputo, los Consejos podrán realizar la sumatoria correspondiente, mediante:

- Cotejo ordinario de Actas de escrutinio y cómputo.
- Recuento de votos (sólo cuando exista una causal legal actualizada para ello).

≈ Los Comités Distritales serán los responsables de realizar el cómputo de la elección de Diputación de Mayoría Relativa y de las actas de las casillas especiales instaladas en su distrito, mismas que remitirán al Consejo General para la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional.

≈ Al finalizar la sesión de cómputo respectivo, los Consejos, únicamente podrán emitir la constancia de mayoría y validez de la elección que les corresponda:

- Los Consejos Distritales, respecto de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa.
- Los Consejos Municipales, respecto de la elección de Ayuntamiento y Regidurías de representación proporcional.

SEGUNDA SEMANA DE MAYO

ACTOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

El Consejo General del IEM, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo:

a) El modelo operativo de recepción de las cajas paquete electoral al término de la Jornada Electoral.

b) Un diagrama de flujo anexo al acuerdo, que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado.

c) La designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán se personal administrativo del propio órgano o, en su caso, las y los SEL o CAEL aprobados.

Una vez instalados los órganos desconcentrados del IEM facultados para el desarrollo de las elecciones locales, la DEOE instruirá para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los Grupos de Trabajo con los Puntos de Recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos que les corresponda.

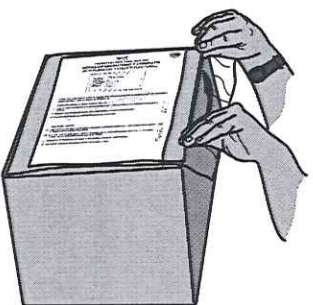
En cada escenario ya sea total o parcial, se preverá la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los comités. La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las reglas contempladas en el artículo 11 de los Lineamientos, acorde con lo previsto en el artículo 389, del REINE.

DOMINGO 2 DE JUNIO Y LUNES 3 DE JUNIO DE 2024

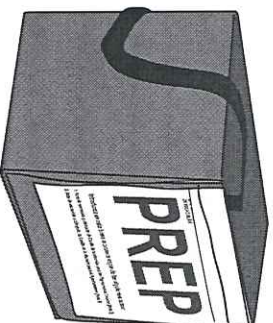
ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Al término de la Jornada Electoral, las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla designarán a las y los FMDC que sean los encargados de entregar a las Presidencias de los Consejos, los dos paquetes electorales de acuerdo con el mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del INE.



Paquete de Diputaciones



Paquete de Ayuntamiento



Por cada 30 paquetes electorales a recibir en la sede de un Consejo, se instalará una mesa receptora, contando cada una de ellas con dos puntos de recepción, para ambos puntos se procurará su conformación con el siguiente personal:

- I. Dos personas auxiliares de recepción de paquete; que serán las encargadas de recibir la caja paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla.
- II. Una persona auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo que corresponda.
- III. Hasta dos personas auxiliares generales; quienes serán las responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.

El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustarán de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de estos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

Por cada paquete electoral se levantará el recibo respectivo que deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. La hora en que fue entregado el paquete.
2. Las condiciones de entrega:
 - Si el paquete estaba sellado con cintas de seguridad.
 - Si presentaba la bolsa por fuera y el Acta PREP.
 - Si contenía firmas de las personas FMDC.
 - Si presentaba muestras de alteración.

Se deberá capacitar al personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes, ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo respectivo.

Estas actividades permitirán identificar, en primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.



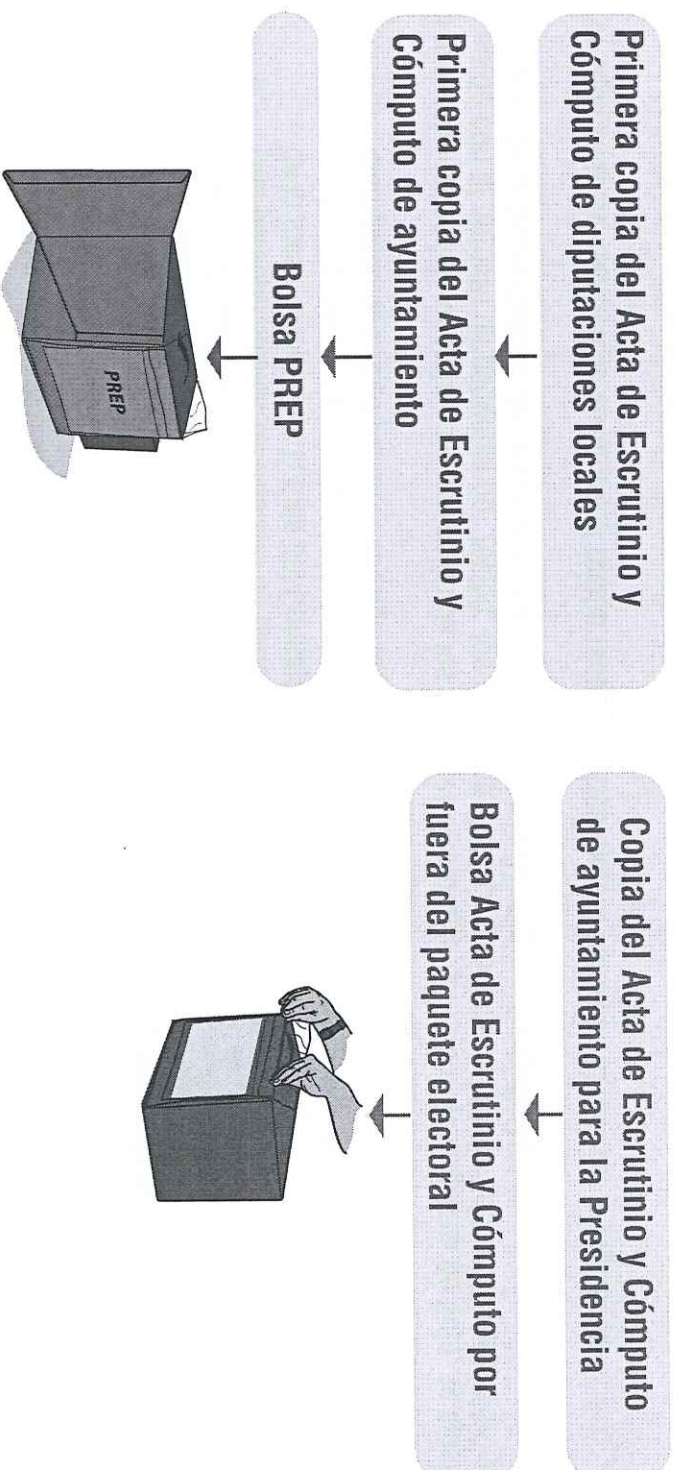
Se llevará a cabo la extracción de las Actas de escrutinio y cómputo que se encuentren en las bolsas por fuera del paquete, considerando lo siguiente:

≈

Los paquetes de la elección de Ayuntamiento, contendrán por fuera del paquete, para su extracción en el Comité Municipal:

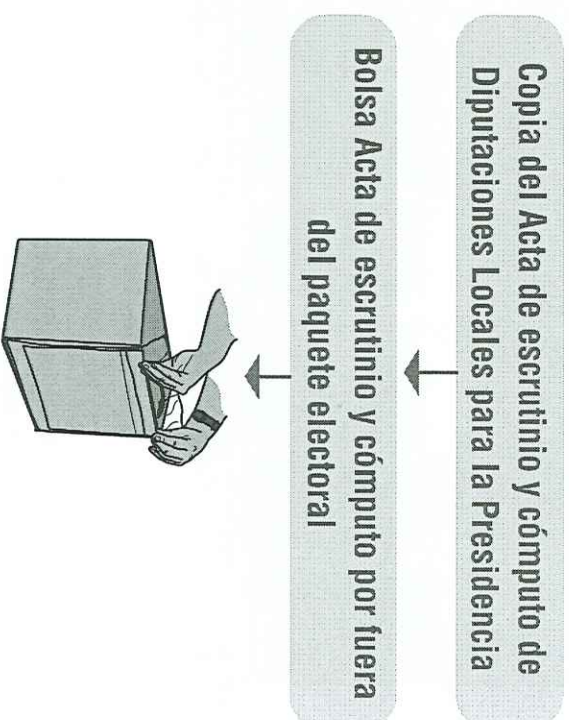
- Copias del Acta de escrutinio y cómputo de las dos elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamiento para el PREP.
- Copia del Acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento, para la Presidencia del Consejo.

Por fuera del paquete



- ≈ Los paquetes de la elección de Diputaciones contendrán, por fuera del paquete, dentro de la misma bolsa, para su extracción en el Comité Distrital, copia del Acta de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputaciones, para la Presidencia del Consejo.

Por fuera del paquete



La Presidencia del Consejo ordenará que el depósito de las cajas paquete electoral se realice en la bodega del Comité, en el orden que corresponda según el número de casilla, **colocando, dentro de la misma, pero en un espacio separado los paquetes de las casillas especiales**. Al término del resguardo se levantará un Acta circunstanciada por la Secretaría del Consejo.

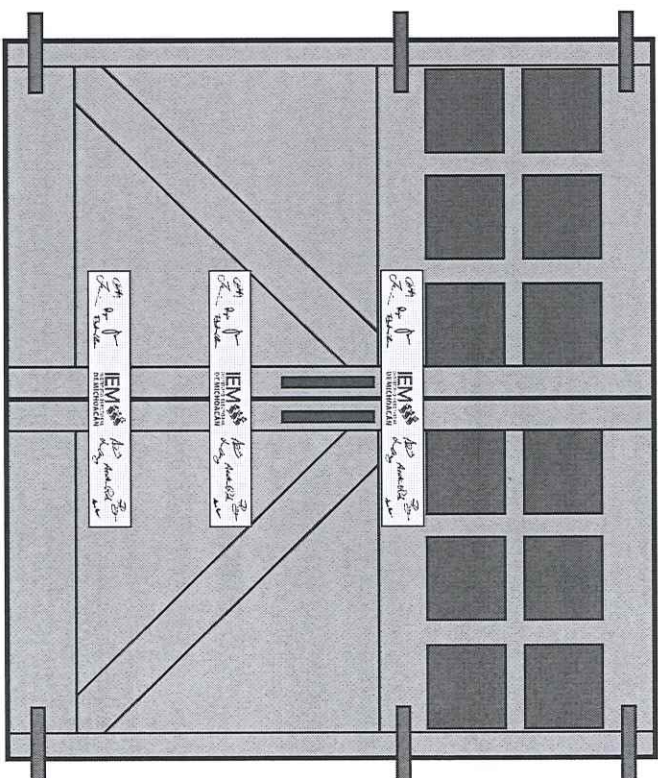
En los Comités Municipales, los paquetes de Diputaciones permanecerán en resguardo temporal y serán trasladados al Comité Distrital que corresponda, una vez que los mismos sean recibidos en su totalidad, debiendo permanecer en la bodega únicamente los de la elección de Ayuntamiento desde su recepción y hasta el día en que inicie la sesión de cómputo.

En los Comités Distritales, los paquetes de Diputaciones permanecerán resguardados en la bodega desde su recepción y hasta el día en que se inicie la sesión de cómputo.

SELLADO DE LA BODEGA

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas, ventanas o cualquier tipo de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados.

El depósito de los paquetes podrá realizarse en presencia de las Consejerías y las representaciones de los partidos y candidaturas independientes, en su caso, los cuales podrán firmar sobre cada sello que se realice en ventana(s) y puerta(s).

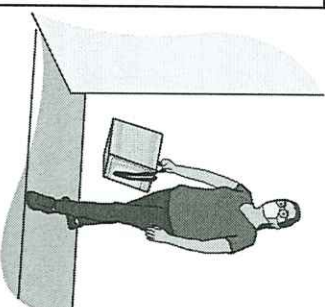


TRASLADO DE LOS PAQUETES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES A LOS COMITÉS DISTRIALES

Una vez que se hayan recibido la totalidad de las cajas paquete electoral de Diputaciones en el Comité Municipal correspondiente o, en su caso, atendiendo a la estrategia que se implemente en los mecanismos de recolección establecidos, se realizará lo siguiente:

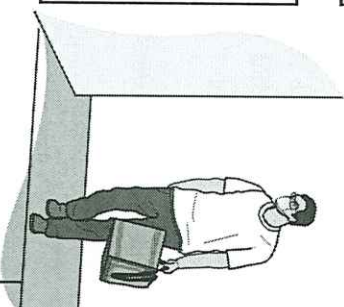
1. Los paquetes de Diputaciones en resguardo de los Comités Municipales serán enviados a los Comités Distritales, designando a las personas servidoras públicas de dicho Comité que considere para que acudan en el traslado de los mismos como responsables de la entrega en las instalaciones que le sean indicadas del Comité Distrital, y adjuntando además en su envío los recibos levantados en el Comité Municipal de cada uno de los paquetes electorales.

La presidencia del Comité Municipal podrá solicitar el auxilio de las autoridades para el resguardo de los mismos en los traslados que se efectúen en los tramos que sean competencia de las autoridades correspondientes del Comité Municipal hacia el Comité Distrital,



2. Recibidos los paquetes de Diputaciones en los Comités Distritales, las personas servidoras públicas verificarán el estado en el que le son entregadas las cajas paquete electoral, confrontando el mismo, con la copia de recibo que se levantó en el Comité Municipal en el que fueron resguardados.

En caso de existir alguna variación del estado en que se recibe el paquete, con los datos asentados en el recibo correspondiente, lo harán constar en el acta que para tal efecto levante la Secretaría del Comité.



3. Verificado el estatus del paquete, se procederá a extraer las actas de escrutinio y cómputo para que la Presidencia del Consejo, cante los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo en la sesión permanente del Consejo Distrital.

4. Los paquetes serán resguardados en la bodega del Comité Distrital, a efecto de llevar a cabo el cómputo correspondiente en la sesión del miércoles 5 de junio, conforme a los procedimientos aplicables.

SEDES ALTERNAS

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede del Consejo correspondiente, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

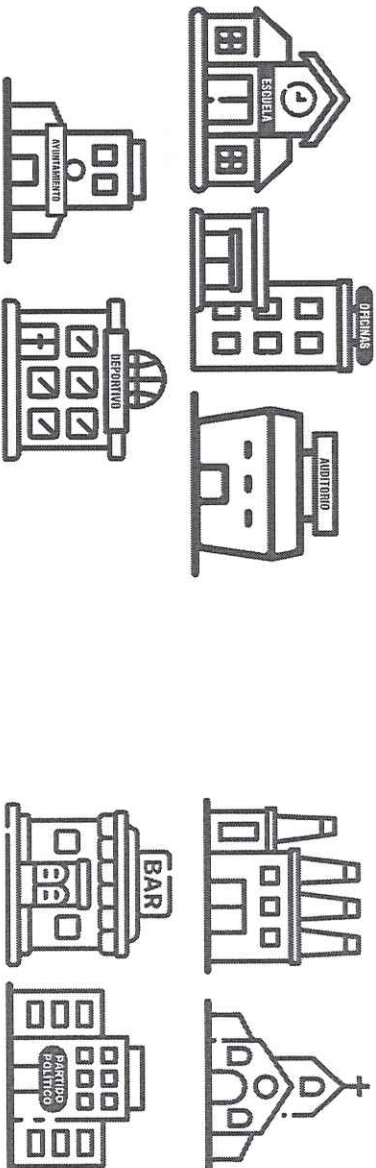
Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna.

En un caso de excepción, solicitará a la Presidencia del Consejo General, el uso de las instalaciones de las Oficinas Centrales del IEM, como sede alterna.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las consejerías electorales en las visitas realizadas.

Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, de conformidad con el Artículo 15 de los Lineamientos.

En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna locales de partidos políticos, inmuebles destinados al culto, cantinas, ni ningún otro de los espacios señalados en el Artículo 16 de los Lineamientos.



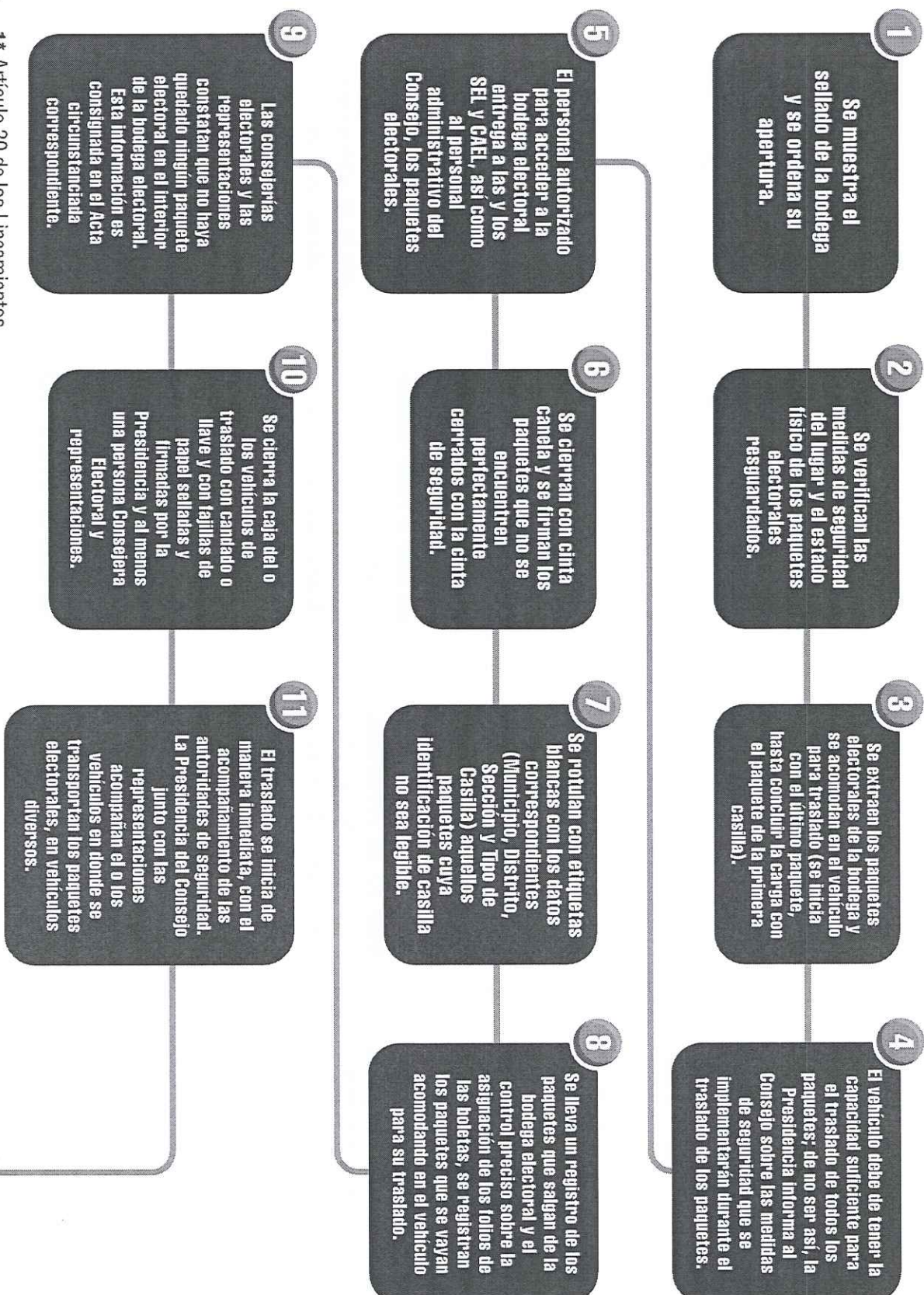
Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente.

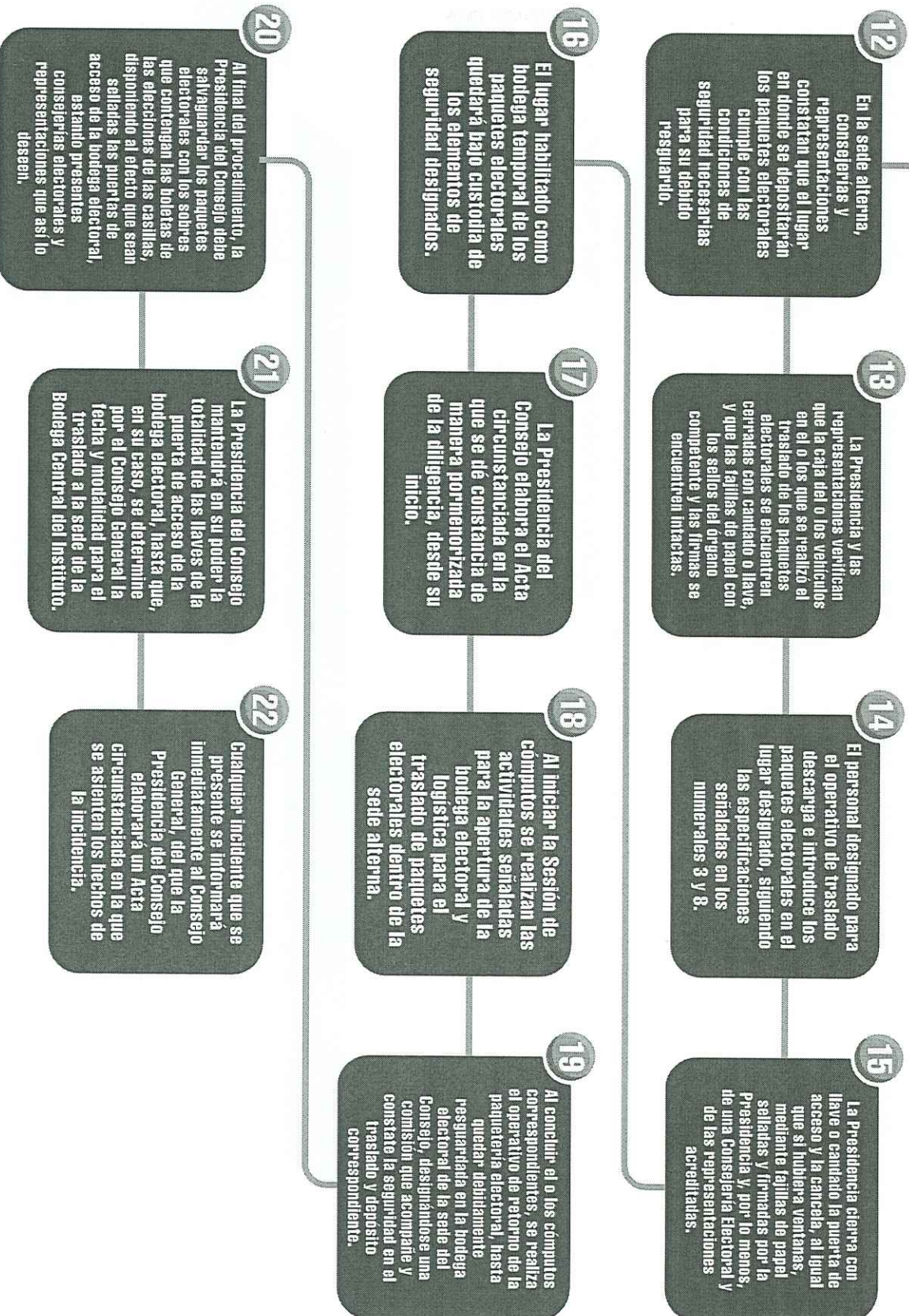
Los consejos aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo; esta podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El Consejo correspondiente dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado.

En caso de utilizar una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria, con las adecuadas garantías de seguridad. Para ello se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los órganos competentes, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

La Presidencia del órgano competente garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE LOS PAQUETES A LA SEDE ALTERNA¹





Las Presidencias del Consejo General y de los comités, en todo momento gestionarán el apoyo de las autoridades de seguridad pública estatal y/o municipal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los comités distritales y municipales, así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 al 23 de los Lineamientos.

MARTES 4 DE JUNIO DE 2024

REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA

CONVOCATORIA. A más tardar el día de la elección, la Presidencia del Consejo convocará a sus integrantes a una reunión de trabajo previa la cual deberá iniciar a las 10:00 horas del martes 4 de junio, y a una sesión extraordinaria que se celebrará al finalizar la referida reunión. Para ello, se convocará a:

- Consejerías propietarias y suplentes del Consejo.
- Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

En la reunión de trabajo previa, el Consejo revisará con cuáles copias de las Actas de escrutinio y cómputo cuenta de las extraídas de la bolsa exterior del paquete electoral recibido, posterior a la Jornada Electoral.

Asimismo, solicitará a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso, que se hagan acompañar de las copias de las Actas con las que cuentan, mismas que les fueron proporcionadas a sus representaciones antes las Mesas Directivas de Casilla, y el listado de las copias que, en su caso, les hagan falta.

La Presidencia del Consejo garantizará que para la reunión de trabajo previa y la sesión especial de cómputo del miércoles 5 de junio, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de todas las actas de las casillas instaladas; en ese sentido, podrá completar las faltantes que en su caso existan, de las siguientes:

Actas destinadas al PREP

Actas de escrutinio y
cómputo que obren en
poder de la Presidencia
del Consejo

Actas de escrutinio y
cómputo que obren en poder
de las representaciones de
los partidos políticos y
candidaturas independientes

Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos, para consulta de las Consejerías y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes. Para este ejercicio la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, será responsable del proceso de reproducción de las Actas que en su caso hicieran falta, así como de apoyar en el proceso de su complementación y, de requerirse, digitalización de éstas.

Solo se considerarán actas disponibles para la reunión previa, las precisadas anteriormente, y por ninguna circunstancia, las que se encuentren dentro de las cajas paquete electoral.

En caso de que no se tenga en poder de la Presidencia un Acta, pero exista una legible del PREP, se entregará una copia simple a cada representante que así lo requiera, realizando el trámite formal de entrega de las mismas.

SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA

En la reunión previa de trabajo, la Presidencia informará a los integrantes del Pleno del Consejo y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, el procedimiento para el uso del Sistema o herramienta informática aprobado por el IEM, en el cual deberán capturarse los datos correspondientes durante los trabajos a realizarse durante la sesión de cómputo, destacando al menos lo siguiente:

Con los datos capturados, dicho sistema coadyuvará en:



- Los resultados del nuevo escrutinio y cómputo que en su caso se generen en el recuento de votos, deberán ser registrados en el Sistema por el Auxiliar de captura y corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado. En caso de detectarse algún error en la captura de los votos, se deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo que en su caso se haya creado, quien realizará el procedimiento que corresponda para que la información sea capturada nuevamente en el Sistema.

- Por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia individual levantada y captura efectuada, el Sistema generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes, para lo cual se notificará por la vía más expedita a la DEOE.
- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno o, en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema respectivo.

INFORME PRELIMINAR

Durante la reunión de trabajo la Presidencia del Consejo presentará un informe sobre:

- a. El número de paquetes electorales recibidos **con o sin muestra de alteración**;

- b. La cantidad de **Actas que no coincidan**;
- c. El número de Actas de escrutinio y cómputo de mesas directivas de casilla con **alteraciones, errores o inconsistencias evidentes**;
- d. La cantidad de Actas que **no se tengan en poder de la Presidencia**;
- e. En su caso, **la presunta diferencia entre la candidatura que obtuvo el mayor número de votos con la que obtuvo el segundo lugar, del 1% o menos**, con base en los resultados del PREP o a la sumatoria de los resultados contenidos en las Actas en poder de la Presidencia, siempre y cuando se tuviesen en su totalidad las Actas correspondientes a las casillas instaladas; y,
- f. En su caso, la existencia de solicitud expresa en ese momento del recuento total por parte del partido político que obtuvo el segundo lugar, al advertir una diferencia igual al 1%, o menor a éste, en el resultado total de la votación de la elección correspondiente.

Con la información que se obtenga de estas actividades se podrá prever y organizar el desarrollo de la Sesión de Cómputo y los posibles recuentos.

Con base en el informe que se haya aprobado, **se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar de los Grupos de Trabajo y de ser necesario los Puntos de Recuento** que resulten, y con ello determinar el número del personal que participará para la realización del recuento. También se determinará el total de representaciones partidistas y candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme al escenario que se prevea.

Para lo anterior, se debe considerará lo siguiente:

La estimación para los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

$$PR = \left(\frac{NCR}{GT} \right) / S$$

Donde:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto del recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que corresponda la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en los presentes Lineamientos.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de las y los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de ocho Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 32 para la realización del recuento).

A continuación, se presentan 3 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 944, de los cuales, 426 Actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 528 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo de la elección de ayuntamiento es de 37 horas (de las 00:00 horas del viernes siguiente del inicio de los cómputos, a las 13:00 horas del sábado siguiente a la elección); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a $37 \times 2 = 74$, por lo que:

Datos	Fórmula	Sustitución y operación	Resultado
NCR = 528 GT = 4 S = 74	$PR = \left(\frac{NCR}{GT} \right) / S$	$PR = \left(\frac{528}{4} \right) / 74 = 1.7 = 2$	$PR = 2$ (se redondea la cifra)

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 132 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 528 paquetes.

Cada Grupo de Trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es, una capacidad instalada suficiente para el recuento de 528 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.7 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 Punto de Recuento por cada Grupo de Trabajo y se requerirían entonces 66 horas para concluir el recuento de 528 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 37 horas disponibles hasta las 13:00 horas del día sábado siguiente a la elección. No podría conseguirse la meta; se requerirían 29 horas más para concluir.

Ejemplo 2:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital es de 295, de los cuales, 143 Actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 152 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales propietarias, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quórum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 37 horas y media (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 22:30 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a $37.5 \times 2 = 75$; por lo tanto:

Datos	Fórmula	Sustitución y operación	Resultado
NCR = 152 GT = 2 S = 75	$PR = \left(\frac{NCR}{GT} \right) / S$	$PR = \left(\frac{152}{2} \right) / 75 = 1.0 = 1$	PR = 1

1 Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que, en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo sin Puntos de Recuento.

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recontar un total de 76 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos grupos el recuento de un total de 152 paquetes.

Cada Grupo de Trabajo sin Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es, una capacidad instalada suficiente para el recuento de 152 paquetes en el tiempo disponible.

Ejemplo 3:

Un órgano distrital deberá hacer en su ámbito territorial, el cómputo de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos y deberá concluir los mismos a más tardar en 77 horas; es decir que, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 13:00 horas del sábado, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General.

En la demarcación territorial, respecto de ambas elecciones, se ha determinado realizar un recuento total de las casillas instaladas en la demarcación territorial que en total son 216 (NCR).

Ante esta situación se determinó decretar un receso de 8 horas al término del primer cómputo, por lo que el tiempo efectivo para los dos cómputos es de 69 horas (se restan las 8 horas del receso a las 77 horas totales); tiempo que se dividirá equitativamente para el desarrollo de cada uno de ellos que equivalen a 34.5 horas.

Ahora bien, el órgano competente está integrado por una persona titular de la Presidencia y Consejerías Electorales propietarias, al ser un recuento total de inicio, se integrará el número máximo de Grupos de Trabajo, es decir, cuatro.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar cada cómputo es de 34.5 horas (de las 08:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 18:30 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a $34.5 \times 2 = 69$; por lo tanto:

Datos	Fórmula	Sustitución y operación	Resultado
$NCR = 216$ $GT = 4$ $S = 69$	$PR = \left(\frac{NCR}{GT} \right) / S$	$PR = \left(\frac{216}{4} \right) / 69 = 0.78 = 1$	$PR = 1$ (se redondea la cifra)

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 1 Punto de Recuento para recomtar un total de 216 paquetes electorales en el tiempo disponible.

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recomtar un total de 54 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 216 paquetes.

Considerando el tiempo efectivo del recuento de paquetes y el receso acordado, el órgano competente podrá concluir los dos cómputos en el plazo necesario.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

La sesión extraordinaria se llevará a cabo al finalizar la reunión de trabajo, con el objetivo de **formalizar los acuerdos tomados en ésta última**. Con la información obtenida, se generará el orden del día **con los asuntos establecidos en el artículo 28 de los Lineamientos**, destacando el número de paquetes que serán objeto de cotejo ordinario de actas o bien, recuento de votos, así como la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo.

En caso de que la representación del partido político que obtuvo el segundo lugar, solicite el recuento total de la votación, y una vez que se verifica por los integrantes del Consejo en la reunión de trabajo que se actualizan los requisitos necesarios para llevarlo a cabo, y sea aprobado por el Consejo correspondiente el recuento total al inicio de la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo dará aviso de inmediato y por la vía más expedita, a la Secretaría Ejecutiva del IEM, precisando lo establecido en el numeral tercero del artículo 28 de los Lineamientos.

ASPECTOS PRELIMINARES DE RECUESTO Y GRUPOS DE TRABAJO. CAUSALES PARA RECUESTO

El recuento es la actividad donde, durante la sesión de cómputo, el Consejo realiza nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en una casilla de alguna de las elecciones.

Los paquetes que serán objeto de recuento, podrán separarse una vez que la bodega se abra, el miércoles 5 de junio, en presencia de las y los integrantes del Consejo correspondiente, exclusivamente cuando:

1. La caja paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Los resultados de las Actas de escrutinio y cómputo no coincidan.
3. Se detecten alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
4. No exista el Acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obre en poder de la Presidencia del Consejo, **ni fuera posible realizar el cotejo correspondiente con la primera copia del Acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, ni con la copia autógrafa que obre en poder de al menos dos representaciones.**

Si los resultados de las actas no coinciden, o no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obra en poder de la Presidencia del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo con las copias de las actas a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se hará constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de las y los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, **salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.**
6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

NÚMERO DE PAQUETES PARA PREVER ESCENARIOS DE RECUESTO

Los Consejos Distritales y Municipales, en su caso, deberán identificar la cantidad y separar los paquetes electorales que serán objeto de recuento durante la sesión de cómputo para un adecuado desarrollo del proceso del cómputo.

- Si son menos de 20 paquetes los identificados para el recuento, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará **por el Pleno del Consejo** Distrital o Municipal, **al finalizar el cómputo** de cotejo ordinario de actas de los paquetes correspondientes.
- Si son más de 20 paquetes los identificados para el recuento, **el Consejo deberá integrar Grupos de Trabajo** y, en su caso, Puntos de Recuento, para que realicen el nuevo escrutinio y cómputo **de manera simultánea al cotejo ordinario** de actas que realice el Pleno del Consejo.

En todo momento se deberá garantizar la presencia y permanencia de las y los Consejeros en el Pleno a fin de mantener el quórum requerido. Con independencia del número de paquetes que en su caso sean objeto de recuento, el Consejo deberá concluir la sesión de cómputo antes de las **13:00 horas del sábado 8 de junio**.

INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

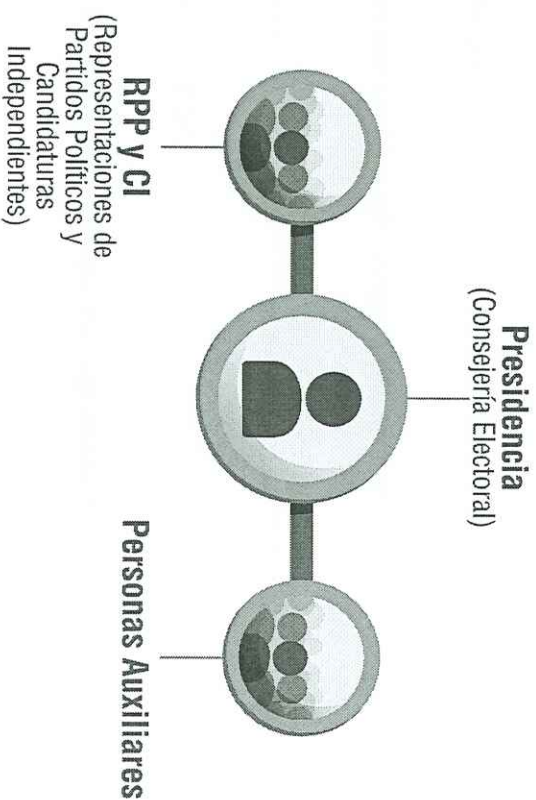
La integración de un Grupo de Trabajo será cuando se tengan que recomtar más de 20 paquetes por elección. Las funciones del personal en los Grupos de Trabajo serán las siguientes:

- Presidencia de Grupo de Trabajo.** Será la encargada de instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de Recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con una Consejería Electoral acreditada en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el Auxiliar de Captura; así como levantar con ayuda de la o el Auxiliar de Captura y firmar junto con la Presidencia del Consejo el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
- Consejería Electoral.** Presidir o apoyar a la persona que funja como Presidencia de Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.
- Auxiliar de Recuento.** Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; en su caso, separar los votos reservados, anotando con lápiz al reverso de éstos la referencia de la casilla, anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

- d. **Auxiliar de Traslado.** Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, colocando la etiqueta con el texto "RECUENTO", así como registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- e. **Auxiliar de Documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- f. **Auxiliar de Captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia del Grupo de Trabajo; y realizar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.
- g. **Auxiliar de Verificación.** Apoyar a la o el Auxiliar de Captura; cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representación ante el Grupo de Trabajo.
- h. **Auxiliar de Control de Bodega.** Entregar los paquetes a las y los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- i. **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.** Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- j. **Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Atender el procedimiento de acreditación y sustitución de Representaciones, entregar los gatetes de identificación, así como apoyar a quienes presidan los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- k. **Auxiliar de Seguimiento.** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la ley electoral local y las previsiones para su oportuna conclusión. De presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- l. **Representaciones ante Grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político o candidatura independiente.

- m. **Auxiliar de Representaciones.** Apoyar a la Representación de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

El personal de apoyo del IEM, las y los SEL y CAEL prestarán auxilio en los trabajos previos, durante y posteriores a las sesiones de cómputo.



INTEGRACIÓN DE UN PUNTO DE RECUESTO

Los Puntos de Recuento se crearán al interior de algún Grupo de Trabajo cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20, y ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos. De tratarse de un solo Punto de Recuento, estaría a cargo de las y los titulares del Grupo de Trabajo. El número máximo de Puntos de Recuento, dentro de un Grupo de Trabajo es de 8, y estos se determinan por medio de la fórmula.

En ese caso, la estimación para crear los Puntos de Recuento se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 34 de los Lineamientos.

CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Por cada paquete recountado en los Grupos de Trabajo se llenará una Constancia individual. Ésta deberá estar firmada por las y los integrantes de dicho Grupo y las representaciones presentes en el momento en que se levante dicho documento.

Las Constancias individuales se entregarán a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo para que, en su momento, las entregue a la representación de que se trate.

Por cada Grupo de Trabajo se elaborará un Acta circunstanciada en la que se registrará:

- a)** El resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura independiente.
- b)** El número de boletas sobrantes.
- c)** El número de boletas con votos nulos.
- d)** El número de boletas con votos por cada partido y candidatura.
- e)** El número de boletas con el número de votos por candidaturas no registradas.
- f)** La mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos, en su caso.

La información del Acta circunstanciada es provisional. Los resultados de los paquetes con votos reservados, no se registrarán en el Acta circunstanciada, en tal supuesto, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados, entregándose a la persona titular de la Presidencia del Consejo por la Vocalía que presida el grupo, junto con los votos reservados para su definición en el Pleno del Consejo. Éste decidirá sobre la validez o nulidad de los votos que se hubieren reservado.

Al término del recuento, la Vocalía que hubiera presidido el Grupo de Trabajo, entregará de inmediato el Acta circunstanciada que se hubiera levantado, a la Presidencia del Consejo, quien tomará las previsiones necesarias para que las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes cuenten con una copia de dicho documento.

En ese momento, y para todo fin, se considerará concluido el trabajo y la integración de los propios Grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las Constancias individuales y Actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo, se dará cuenta de ello al Consejo.

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO Y, EN SU CASO, EN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento

En todo momento, la Presidencia y Consejerías que integren el Pleno del Consejo, deberán mantener el quórum legal correspondiente a la mitad más uno de las personas con derecho a voto, y podrán ser sustituidos para su descanso, de la siguiente manera:

- Las de la Presidencia, por la o el Consejero Electoral que él mismo designe.
- Las y los Consejeros, por las Consejerías Propietarias y/o Suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.
- La Secretaría del Comité, podrá ser sustituida por la Vocalía de Organización Electoral.
- Se deberá prever el suficiente personal de apoyo en los Consejos, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega, en la digitalización y en la reproducción de actas para la integración de los expedientes.
- Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Captura, de Verificación y de Control, conforme resulte necesario.

Las representaciones propietarias ante Grupos de Trabajo, podrán alternarse con su suplente. En todo caso, la falta de

acreditación o asistencia de las representaciones no impedirá las actividades de la sesión.

La acreditación y sustitución de representantes ante Grupos de Trabajo, se realizará dependiendo de la integración de los propios Grupos, conforme sean acreditadas por parte de las autoridades estatutarias competentes.

En todo momento, las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les sean proporcionados para tal efecto.

En caso de que sea necesario crear más de un Punto de Recuento en el Grupo de Trabajo, los partidos políticos y candidaturas independientes, según corresponda, podrán acreditar personas auxiliares de representante adicionales de la siguiente manera:

Número de Puntos de Recuento	Número de Auxiliares de representaciones adicionales
2	1
3	2
4 o 5	3
6, 7 u 8	4

MÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2024

DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO

CARACTERÍSTICAS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO

- Instalada la sesión, a partir de las 8:00 horas del miércoles 5 de junio, se debe cumplir con las formalidades de las sesiones, comprobar la existencia de quórum legal correspondiente a la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo con derecho a voto, el cual deberá permanecer hasta la conclusión de la sesión, pudiendo realizar suplencias de sus integrantes para el caso de ausencias momentáneas, como ya se ha mencionado.
- Se aprobará el orden del día y se declarará el inicio formal de la instalación en sesión permanente.
- Aprobado el orden del día, la Presidencia hará del conocimiento al Pleno que, iniciado el cómputo, éste no podrá interrumpirse hasta su conclusión.
- Si al inicio de la sesión hay indicios de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y el ubicado en segundo lugar, es igual o menor a 1%, y exista petición de la representación de la candidatura que quedó en segundo lugar, se realizará el recuento total correspondiente.
- La Presidencia del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que en su caso serán objeto de recuento, sin necesidad de pasar por la confronta del Acta que se encuentra al interior del paquete, contra la que obre en poder de la Presidencia del Consejo. Asimismo, informará de los resultados del análisis de las Actas de escrutinio y cómputo.
- Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio sean complejas, o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión a la bodega del Comité, ésta se integrará con la Presidencia del Consejo, la Secretaría, y por lo menos dos Consejerías Electorales, así como las representaciones de partidos o candidaturas independientes que deseen hacerlo.

- La Presidencia del Consejo mostrará a las Consejerías electorales y representaciones, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar su apertura.
- Las Consejerías Electorales y las representaciones podrán ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura. Esta información será consignada en la respectiva Acta circunstanciada.
- Por ningún motivo se abrirán las cajas paquete electoral antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento. En la apertura de los paquetes se deberá estar en presencia de las y los servidores públicos electorales y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- Las actas correspondientes a Voto Anticipado serán las primeras que coteje el Pleno del Consejo correspondiente.
- En los distritos y municipios que registraron Votación Anticipada, se hará el cómputo de las actas respectivas en el siguiente orden:
 - I. Cotejo de actas de las Mesa de Escrutinio y Cómputo de Votación Anticipada, en su caso, recuento.
 - II. Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
 - III. Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento.
 - IV. Revisión de paquetes con muestras de alteración.
 - V. Integración de resultados.
- La Presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, conforme a lo dispuesto en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos, aprobados por el Consejo General del IEM.

CÓMPUTOS DISTRIALES DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS

Con la finalidad de reducir la carga de trabajo que representa el cómputo municipal en aquellos municipios en los que se concentre más de un distrito electoral, se ha determinado realizar cómputos parciales de la elección de Ayuntamiento en cada uno de los distritos que integran el municipio. Los consejos distritales realizarán el cómputo de Diputaciones

Locales por ambos principios, así como los cómputos parciales de las casillas instaladas en las secciones que conforman el distrito de la elección de Ayuntamiento.

Cada Consejo Distrital levantará un acta que concentre los resultados distritales del cómputo de la elección de Ayuntamiento, y lo enviará al Consejo Distrital con funciones de Municipal, para que este a su vez, realice la sumatoria de las actas y el cómputo de la elección; debiendo generar el Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento, la declaratoria de validez y la asignación de las constancias de mayoría y de representación proporcional que correspondan.

Los consejos distritales pertenecientes a estos municipios efectuarán el cálculo de Grupos de Trabajo y, en su caso, de Puntos de Recuento, el cual deberá concluir a más tardar el día sábado a las 10:00 horas, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. El Cómputo de Diputaciones Locales se realizará dentro de las primeras 36 horas en que inicio la Sesión respectiva;
- b. Concluido el cómputo de Diputaciones Locales, y aun cuando se haya decretado receso, realizarán el Cómputo Distrital de la elección de Ayuntamiento, teniendo que concluirlo dentro de las siguientes 36 horas;
- c. Una vez concluido el Cómputo Distrital de la elección de Ayuntamiento, se remitirá inmediatamente por la vía más expedita al Consejo Distrital con funciones de Municipal, el acta respectiva, a fin de que realice la sumatoria de las actas, genere el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento y, en su caso, efectúe la declaratoria de validez y la asignación de constancias de mayoría y de representación proporcional de las regidurías de la elección de Ayuntamiento.

Si como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales de la elección de Ayuntamiento, por parte del Consejo Distrital con funciones de Municipal, se actualiza el supuesto de que la diferencia entre el primero y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, de manera excepcional el Cómputo de la Elección del Ayuntamiento, podrá exceder el límite de la hora de conclusión de los Cómputos, toda vez que se tendrían que realizar recuentos totales de votación por los consejos distritales. A partir de ello, la Presidencia del Consejo dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del IEM para que le informe dichos resultados al Consejo General;

- a. En ese sentido, la Presidencia del Consejo Distrital con funciones de Municipal, comunicará de inmediato a las presidencias de los consejos distritales para que procedan a realizar el recuento de los paquetes de las casillas de su distrito que no hubiesen sido objeto de recuento;
- b. Para ello, inmediatamente, los consejos distritales iniciarán los trabajos del Recuento Total, los que deberán concluir dentro de las siguientes 24 horas contadas a partir del inicio de los recuentos;

- c. Al finalizar el recuento, las presidencias de los consejos distritales remitirán de inmediato la nueva Acta de Cómputo Distrital de la elección del Ayuntamiento a la Presidencia del Consejo Distrital con funciones de Municipal;
- d. La presidencia del Consejo Distrital con funciones de Municipal, una vez que cuente con las actas de los consejos distritales que efectuaron el recuento de casillas de sus secciones electorales pertenecientes al municipio, realizarán el cómputo de la elección, emitiendo el Acta de Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento, la declaratoria de validez y la asignación de las constancias de mayoría y de representación proporcional que correspondan e informará al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva del desarrollo del recuento, así como de los resultados obtenidos; y,
- e. Al igual que en los demás cómputos, se harán constar en Acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y las candidaturas que hubiesen obtenido el triunfo.

CLASIFICACIÓN DE VOTOS

Voto válido

Es aquel en el que la o el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos, de una o un candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la o el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

Voto nulo

Es aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común, entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado

Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la persona electora, provoca dudas sobre su validez o nulidad al Punto de Recuento o Grupo de Trabajo. El voto así marcado no se discute en el Punto de Recuento o Grupo de Trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo.

Votos para cada partido político

Cuando la o el elector marcó en la boleta solamente un recuadro con emblema de partido político.

Votos para coalición y candidatura común

Cuando la o el elector marcó en la boleta dos o más recuadros, siempre y cuando exista coalición o candidatura común entre los partidos, es decir, cuando aparezca el mismo nombre de la o el candidato en dos o más recuadros.

Para efectos de este ejercicio, pondremos como ejemplo la coalición de PT, PVEM y MORENA.

Votos para coalición

The image displays four sample ballots from the Instituto Electoral de Michoacán (IEM) for the 2023 electoral process. Each ballot is titled 'INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN' and 'DIPUTACIONES LOCALES'. The ballots show various voting patterns for the PT, PVEM, and MORENA coalition, illustrating how multiple votes for the same coalition can be cast.

Ballot 1: Shows a vote for PT (Partido Acción Nacional) and PVEM (Partido Acción Nacional) in the 'MAYORÍA RELATIVA' section, and a vote for MORENA (Movimiento Regeneración Nacional) in the 'MAYORÍA ABSOLUTA' section.

Ballot 2: Shows a vote for PT (Partido Acción Nacional) and PVEM (Partido Acción Nacional) in the 'MAYORÍA RELATIVA' section, and a vote for MORENA (Movimiento Regeneración Nacional) in the 'MAYORÍA ABSOLUTA' section.

Ballot 3: Shows a vote for PT (Partido Acción Nacional) and PVEM (Partido Acción Nacional) in the 'MAYORÍA RELATIVA' section, and a vote for MORENA (Movimiento Regeneración Nacional) in the 'MAYORÍA ABSOLUTA' section.

Ballot 4: Shows a vote for PT (Partido Acción Nacional) and PVEM (Partido Acción Nacional) in the 'MAYORÍA RELATIVA' section, and a vote for MORENA (Movimiento Regeneración Nacional) in the 'MAYORÍA ABSOLUTA' section.

Para efectos de este ejercicio, pondremos como ejemplo la candidatura común de PAN, PRI y PRD.

Votos para candidatura común

The image displays four identical ballot forms for the 2023 Michoacán Electoral Process. Each form is titled 'PROCESO ELECTORAL 2023' and 'DIPUTACIONES LOCALES'. The forms are arranged in a row, showing the 'Votos para candidatura común' section. In each form, a large 'X' is marked over the 'Candidatura común' box, indicating a vote for the common candidacy. The forms also show other political parties and their respective boxes for voting.

Votos para candidatura independiente

Cuando la o el elector marcó en la boleta sólo un recuadro con el nombre de la o el candidato independiente. En la boleta aparecerá el nombre completo de la o el candidato.

Votos para candidaturas no registradas

Cuando en el recuadro correspondiente a candidaturas no registradas, la o el elector escribió algún nombre con al menos un apellido.

ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS

Para la realización de los cómputos se debe prever la presentación de 5 posibles escenarios, a saber:

- 1) **Cómputo ordinario sin recuento, mediante cotejo de Actas.**
- 2) **Cómputo con recuento parcial en el pleno del Consejo.**
- 3) **Cómputo con recuento parcial en Grupos de Trabajo.**
- 4) **Cómputo con recuento total al inicio de la sesión.**
- 5) **Cómputo con recuento total al final de la sesión.**

Una vez conocido el posible escenario a presentarse, es trascendente conocer a detalle los procedimientos inherentes a cada uno de ellos.

CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECUESTO, MEDIANTE COTEJO DE ACTAS

El procedimiento normal para el cómputo, se realiza mediante el **cotejo de las Actas de escrutinio y cómputo** por parte del Pleno del Consejo, manteniendo los de las casillas especiales al final.

La Presidencia del Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral, siguiendo el orden numérico de las casillas (en orden ascendente de sección y por tipo de casilla). En tanto se

da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el sistema.

Si los resultados de las actas coinciden, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

De no existir escenarios de recuento, o bien, que las actas con alteraciones puedan ser sujetas de corroboración, se realizará la sumatoria de la votación para obtener el resultado total de la casilla.

Si al finalizar el cómputo de la votación de toda la elección del distrito o municipio, según sea el caso, **la diferencia entre el primer y segundo lugar, no resulta igual o menor a 1%** (supuesto para efectuar el recuento total), o de actualizarse el supuesto respectivo, la representación del partido político o candidatura común, no lo solicitase; **se procederá a publicar los resultados** conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva, en atención a lo establecido en el artículo 85 de los Lineamientos.

CÓMPUTO CON RECuento PARCIAL EN EL PLENO DEL CONSEJO

Atendiendo a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 4 de junio, este recuento se desarrollará en el Pleno del Consejo, cuando se trate de menos de 20 paquetes y se realizará al finalizar el cotejo ordinario de actas.

Pasos a seguir:

- Se abrirán las cajas paquete electoral que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se haya efectuado el traslado desde la bodega.
- La Presidencia del Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el sistema.
- Si coinciden en los resultados de las actas, se continuará con la compulsa de las siguientes.
- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá

al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento, para lo cual la Secretaría del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta el número de:

a)

Boletas sobrantes inutilizadas.

b)

Votos nulos, y,

c)

Votos válidos.

- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o candidatura común, marcada en los recuadros, según corresponda o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
- Las representaciones que así lo deseen y una Consejería Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.
- Si durante el cotejo de actas se incrementara a un número superior de 20, el Consejo se valdrá de hasta 4 Grupos de Trabajo que iniciarán su operación al término del cotejo.
- Durante la apertura de paquetes electorales, la Presidencia o la Secretaría del Consejo extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanas y ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo para atender los requerimientos que llegarán a formular los órganos jurisdiccionales u otros órganos del IEM.
- Además, se extraerán los materiales electorales, como marcadoras de credencial para votar y los marcadores del voto, entre otros, los cuales deberán remitirse junto con las listas nominales que se encuentren en dichos paquetes, al Consejo Distrital del INE que corresponda, al término de la sesión de cómputo.

Las actas de los paquetes electorales de las casillas especiales se cotejarán al final.

CÓMPUTO CON RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Este cómputo se realiza cuando desde la Sesión Extraordinaria se determina el recuento de más de 20 paquetes y, por tanto, desde el inicio se instalarán Grupos de Trabajo que harán el recuento de manera simultánea con el cotejo de actas que realice el Pleno del Consejo, respecto de aquellos paquetes que no fueron objeto de recuento.

El recuento de la votación se realizará por los Grupos de Trabajo, de la misma manera que se estableció en el apartado anterior, consultable en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 de los Lineamientos, atendiendo lo siguiente:

Mecanismo de Recuento de votos en Grupos de Trabajo

1. Una vez instalado e integrado el Grupo de Trabajo, la persona Auxiliar de Bodega entregará los paquetes a las o los Auxiliares de Traslado, ello conforme a la lista de casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.
2. Posterior a ello, la persona Auxiliar de Traslado entregará el paquete a la Presidencia del Grupo de Trabajo o al Punto de Recuento (en su caso) que indique el mismo, para llevar a cabo el nuevo conteo.
3. La o el funcionario que presida el Grupo por sí mismo o con ayuda de las personas Auxiliares de Recuento, realizarán las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, en el orden correspondiente para el recuento ya descrito.
4. Cuando exista duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el Pleno del Consejo, realizando las anotaciones al reverso el número y tipo de casilla a que pertenece debiéndose entregar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.
Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos, sin que puedan discutir sobre su validez o nulidad, ya que sólo el Pleno del Consejo es el único facultado para decidir sobre los votos reservados.
5. La persona Auxiliar de Documentación sacará, en presencia de las y los integrantes del Grupo de Trabajo o, en su caso, del Punto de Recuento, el resto de la documentación y material, y solo dejará lo relativo a las bolsas con los votos y boletas.
6. Una vez realizado el recuento de los votos, el paquete se cerrará y la o el Auxiliar de Traslado lo regresará a la bodega, y la persona Auxiliar de Control de Bodega lo registrará en el formato correspondiente.
7. Por cada paquete que sea motivo de recuento, se llenará una Constancia individual, misma que será levantada por la persona Auxiliar de Recuento y deberá estar firmada, por lo menos, por la Presidencia del Grupo de Trabajo, una Consejería Electoral del mismo, así como por las representaciones respectivas. Para el caso de

las firmas de las representaciones, se asentarán los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir sustitución de representantes en el desarrollo del recuento o de la elaboración de dicha constancia. En caso de que se negaren a firmar o lo hicieran bajo protesta, se asentará en el Acta circunstanciada; a continuación, la entregará a la o el Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada.

8. Las Constancias individuales se entregarán a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo, para que a su vez las entregue a la representación de que se trate.
9. De aquellos paquetes que no tengan votos reservados, se entregará la respectiva constancia a la o el Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada, se entregará copia de la constancia individual a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.
10. En el Acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla, la cual se entregará a la Presidencia del Consejo por la o el funcionario que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.
11. Los resultados consignados en el Acta circunstanciada serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recountado. En caso de detectarse algún error en la captura de los votos, se hará del conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo, quien realizará el procedimiento que corresponda para que la información sea capturada nuevamente en el sistema.

Si una demarcación territorial Distrital Local o Municipal tiene un número elevado de casillas a recountar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia de dicho Consejo asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

La persona Auxiliar de Seguimiento será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar el retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Para esto, realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del órgano competente. De presentarse un retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de 3 horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, la Presidencia ordenará la integración del Pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

adicionales, mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de las y los integrantes del órgano competente.

Si se advirtiera un retraso en el reporte de la o el Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el Pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de Recuento adicionales necesarios.

La Presidencia del órgano competente garantizará la vigilancia de las representaciones, por lo que notificará de inmediato cuántas representaciones auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas posteriores a la aprobación del mismo, pudiendo acreditar representaciones en cada Punto de Recuento.

En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará Acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del IEM para que notifique a las representaciones respectivas.

CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL INICIO DE LA SESIÓN

- Este cómputo se presentará cuando, desde el inicio de la sesión de cómputo, exista indicio de que la diferencia entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar, es igual o menor a 1%, **siempre y cuando exista petición expresa de la o el representante de la candidatura que se encuentre en el segundo lugar.**

El recuento de la votación se realizará de la misma manera que se estableció en apartado anterior, de conformidad con los artículos 62 y 63 de los lineamientos.

En su caso, la Presidencia de inmediato tomará las acciones necesarias para organizar los Grupos de Trabajo que se requieran a efecto de llevar a cabo el recuento total.

- Se considerará indicio suficiente para la diferencia porcentual referida, cuando se presente dicho escenario atendiendo a la sumatoria de resultados por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, consignados en la copia de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.
- Para determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos:
 - a. De la información preliminar de los resultados.
 - b. De la información del PREP.
 - c. De la información obtenida de las copias de las Actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de la Presidencia, y,
 - d. De la información obtenida de las copias de las Actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de las representaciones.
- El recuento total comprenderá la totalidad de casillas instaladas en las que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo y, en su caso, de las Actas de escrutinio y cómputo respecto al Voto Anticipado; por lo que **no se tomarán en cuenta para contabilizar la totalidad de casillas**, las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de ésta.
- Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas, las de las cajas paquete electoral de los que no se cuente con original o copia simple del Acta de escrutinio y cómputo de la casilla. Para estos efectos, se tomarán en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

CÓMPUTO CON RECuento TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN

Si al terminar el cómputo ordinario por parte del Pleno del Consejo, mediante el cotejo de actas, se determina que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y el ubicado en segundo lugar, es igual o menor a 1%, (cuando

este escenario no se haya presentado desde el principio de la sesión, al no haber indicio de dicha situación en aquel momento), **siempre y cuando exista petición expresa de la representación del partido político o candidatura que quedó en segundo lugar**, el Consejo procederá a realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas.

El recuento de la votación se realizará de la misma manera que se estableció en apartado previo, consultable en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 de los Lineamientos.

En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial de manera previa.

Se verificará el número de paquetes a recomtar y se ordenará la conformación de los Grupos de Trabajo y, en su caso, los Puntos de Recuento necesarios para el recuento de la totalidad de las casillas, para lo cual se desarrollará el mismo procedimiento que ya ha quedado descrito, conforme a la fórmula aritmética correspondiente para la conformación de los Grupos de Trabajo, siguiendo el procedimiento respectivo para el nuevo escrutinio y cómputo y llenado de actas.

RECESOS DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO Y, EN SU CASO, EN EL RECUESTO PARCIAL O TOTAL

Para el caso de los consejos que lleven a cabo el cómputo de más de una elección, durante la sesión especial de cómputo podrán decretar un receso al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes de las 13:00 trece horas del sábado siguiente al de la Jornada Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de los Lineamientos.

El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas de:

- Planeación;
- Determinación por el órgano competente;
- Resguardo de la documentación electoral; y,
- Resguardo de las instalaciones;

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA

- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o la herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”, según corresponda.
- Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, la Presidencia o la Secretaría del Consejo solicitará por escrito y por la vía más expedita al Consejo General del IEM, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.
- El Consejo General, a través del área de Sistemas del Instituto, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en el expediente formado para tal efecto.

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES

El resultado del cómputo, es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal, respecto de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el ámbito territorial que le corresponda y, en su caso, los resultados obtenidos de las Actas de escrutinio y cómputo de Voto Anticipado, conforme a lo que apruebe el Consejo General, en atención de lo dispuesto en el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado aplicable.

El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que las candidaturas que haya obtenido la mayoría de los votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local y el CEEMO.

SUMATORIA DE LA VOTACIÓN

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos o candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común, o en su caso de las Actas de escrutinio y cómputo respecto al Voto Anticipado, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma se conocerá a las candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o en un municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realizará respecto de los votos que se hayan reservado.

El resultado de la suma general, se asentará en el Acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva, como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se estará a lo establecido en los artículos 212, fracción II, 213, 214 y 218 del CEEMO usándose una fórmula integrada por los siguientes elementos:

- a. Cociente electoral; y,
- b. Resto Mayor.

Para efectos de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se entenderá:

- I. Por **votación emitida**, el total de votos que hayan sido depositados en las urnas del municipio para la elección de Ayuntamiento;
- II. Por **votación válida**, la que resulte de restar a la votación emitida los votos nulos, los que correspondan a las candidaturas no registradas y los obtenidos por los partidos, coaliciones o candidaturas independientes que no alcanzaron el tres por ciento de la votación emitida, así como la de la planilla que haya resultado ganadora en la elección;
- III. Por **cociente electoral**, el resultado de dividir la votación válida entre el número total de regidurías a asignar por el principio de representación proporcional; y,
- IV. Por **resto mayor**, el remanente de las votaciones de cada partido político, coalición o candidaturas independientes, una vez hecha la asignación de regidurías, cuando aún haya espacios por distribuir.

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, los partidos políticos que participaron en la elección con planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento por sí o en común, las coaliciones o planillas de candidaturas independientes que no hayan ganado la elección municipal **y hayan obtenido por lo menos el 3% de la votación emitida.**

En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidurías los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y considerarán como un solo partido político. **No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.**

La asignación de regidurías se hará siguiendo el orden que ocupan las y los candidatos al cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que participen, tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral. Si hecho lo anterior, quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos o candidaturas independientes.

La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se realizará a través del sistema informático que para tal efecto autorice el Consejo General del IEM.

En caso de que el sistema presente alguna anomalía y no se pueda llevar a cabo a través del mismo la asignación de regidurías de representación proporcional, el Consejo correspondiente realizará el desarrollo de la fórmula atendiendo a lo establecido en el artículo 212, fracción II del CEEMO.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente por parte del Consejo respectivo, la Presidencia del Consejo expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN

Los Consejos asentarán en el acta de la sesión, la hora de inicio y conclusión del cómputo respectivo, procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión.

Se hará constar en el acta de cómputo los resultados respectivos, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión especial. La negativa de firma de alguna representación de partido político o de candidatura independiente no constituirá la invalidez de la misma, debiéndose entregar copia de la misma a todas las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

Los Consejos Distritales a través del personal de la DEOE, remitirán el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional, para que el Consejo General efectúe la asignación correspondiente el domingo siguiente al de la Jornada Electoral.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital o Municipal, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

Asimismo, el IEM publicará en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales, así como el porcentaje de participación ciudadana en cada una de ellas, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de Acta de escrutinio y cómputo y se apegarán a los formatos definidos por el IEM.

